

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2019-10785** Decreto 227/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria. Pág. 28520
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2019-10689** Orden MED/21/2019, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28522
- CVE-2019-10690** Orden MED/22/2019, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden GAN/39/2014, de 7 de junio, por la que se regula el uso de los chalecos identificativos para el desarrollo de la actividad marisquera, la recogida de algas de arribazón y la pesca de la angula en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28523
- CVE-2019-10691** Orden MED/20/2019, de 29 de noviembre, por la que se regula la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020. Pág. 28525
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2019-10727** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Acceso y Funcionamiento del Vivero de Empresas Nido de Serjuco. Pág. 28532
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2019-10757** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayudas de Emergencia Social. Expediente 84/2019. Pág. 28533
- Ayuntamiento de Pesaguero**
- CVE-2019-10738** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo. Pág. 28539
- CVE-2019-10739** Aprobación definitiva del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales. Pág. 28543
- CVE-2019-10744** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria. Pág. 28547
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2019-10704** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2020. Expediente 842/2019. Pág. 28552

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-10694** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia. Pág. 28558
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2019-10745** Decreto 4491/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/202/2019. Pág. 28566

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-10716** Orden PRE/85/2019, de 3 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10183, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28567
- CVE-2019-10717** Orden PRE/86/2019, de 3 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28571
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-10774** Corrección de errores de la Resolución del consejero de Sanidad de 30 de octubre de 2019, por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28575

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2019-10703** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 992/19. Pág. 28576
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-10746** Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 28577
- CVE-2019-10747** Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 28579

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2019-10780** Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 17 y 18/2019. Expediente INT/778/2019. Pág. 28581
- CVE-2019-10781** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 19/2019. Expediente INT/788/2019. Pág. 28582
- Junta Vecinal de Ajo**
- CVE-2019-10725** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 28583

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-10731	Junta Vecinal de Aloños Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 28584
CVE-2019-10730	Concejo Abierto de Argüébanes Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 28585
CVE-2019-10736	Concejo Abierto de Bárcena de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.	Pág. 28586
CVE-2019-10732	Junta Vecinal de Bareyo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.	Pág. 28587
CVE-2019-10720	Junta Vecinal de Baró Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28588
CVE-2019-10715	Concejo Abierto de Brez Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28589
CVE-2019-10722	Concejo Abierto de Campo de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28590
CVE-2019-10714	Concejo Abierto de Cosgaya Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28591
CVE-2019-10701	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 28592
CVE-2019-10734	Junta Vecinal de Hazas de Cesto Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.	Pág. 28593
CVE-2019-10723	Concejo Abierto de La Puente del Valle Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28594
CVE-2019-10709	Concejo Abierto de Loma Somera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28595
CVE-2019-10719	Concejo Abierto de Lon Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28596
CVE-2019-10733	Junta Vecinal de Mogrovejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.	Pág. 28597
CVE-2019-10718	Concejo Abierto de Pembes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28598
CVE-2019-10729	Concejo Abierto de Rebollar de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.	Pág. 28599
CVE-2019-10728	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 28602
CVE-2019-10724	Concejo Abierto de Rocamundo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28603
CVE-2019-10735	Concejo Abierto de Rozas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.	Pág. 28604

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-10712	Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28605
CVE-2019-10711	Concejo Abierto de San Martín de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28606
CVE-2019-10705	Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 28607
CVE-2019-10721	Concejo Abierto de Tanarrio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28608
CVE-2019-10710	Concejo Abierto de Villota de Elines Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 28609

4.4. OTROS

CVE-2019-10752	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 28610
-----------------------	--	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-10740	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resolución por la que se desestima la subvención convocada mediante Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.	Pág. 28611
CVE-2019-10741	Resolución por la que se otorgan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre).	Pág. 28614
CVE-2019-10687	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de marzo de 2019, por la que se convocan, para los años 2019 y 2020, las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	Pág. 28619
CVE-2019-10708	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria de 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo. Expediente 2019/9652V.	Pág. 28621
CVE-2019-10713	Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/12114J.	Pág. 28630

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-3796** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en Luriezo. Pág. 28631
- CVE-2019-10699** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar de una planta en Villar. Pág. 28643
- CVE-2019-10500** **Ayuntamiento de Solórzano**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle. Expediente 79/2019. Pág. 28644
- CVE-2019-10666** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación de nuevo suministro eléctrico para nave ganadera en barrio La Canal. Expediente 373/2019. Pág. 28645

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-10765** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Anuncio por el que se somete a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa previa y el Estudio de Impacto Ambiental de una planta de producción de energía a partir de combustibles alternativos, en los términos municipales de Torrelavega y Polanco, junto con la solicitud de modificación sustancial de su Autorización Ambiental Integrada. Expediente COG-1-2019. Pág. 28646

7.5. VARIOS

- CVE-2019-10726** **Ayuntamiento de Ampuero**
Información pública de la aprobación inicial de desafectación de un ramal calificado como bien de dominio público, en Ahedo. Pág. 28648
- CVE-2019-10751** **Ayuntamiento de Camaleño**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ayudas al Estudio. Pág. 28649
- CVE-2019-10754** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de aprobación inicial de expediente de mutación demanial subjetiva del bien inmueble, parcela VII, de la Unidad de Ejecución 1.26. Expediente SEC/179/2019. Pág. 28650
- CVE-2019-10753** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28651
- CVE-2019-10737** **Concejo Abierto de Bárcena de Ebro**
Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones. Pág. 28652

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2019-10748	Notificación de decreto 421/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2019.	Pág. 28653
CVE-2019-10749	Notificación de auto y decreto 421/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2019.	Pág. 28655
CVE-2019-10750	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2019.	Pág. 28657
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2019-10706	Notificación de sentencia 462/2019 en procedimiento ordinario 527/2019.	Pág. 28659
CVE-2019-10707	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2019.	Pág. 28660
	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander	
CVE-2019-10640	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1351/2018.	Pág. 28661
CVE-2019-10643	Notificación de sentencia en juicio verbal 7/2019.	Pág. 28662
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales	
CVE-2019-10693	Notificación de sentencia 17/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 444/2015.	Pág. 28663

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10785 *Decreto 227/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria.*

El Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria (B.O.C. Extraordinario número 58, de 30/09/2019), tiene por objetivo impulsar la renovación de vehículos de uso tanto particular como profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que cumplan con las condiciones establecidas en esta disposición, así como vehículos propulsados con energías alternativas tanto para persona física, como para empresas y/o profesionales autónomos, facilitándoles un incentivo para la adquisición y renovación de sus vehículos, al cual se sumará además un descuento comercial mínimo en su precio por parte de los concesionarios de venta, pero limita la adquisición subvencionable, según establece su artículo 2.1, a los vehículos nuevos matriculados en Cantabria.

A la vista de que las ventas de vehículos subvencionados por el Decreto 194/2019 del primer mes no han cubierto las expectativas en base a las cuales se articula el Plan RENOVE EFICIENTE y con el objetivo de poder cumplir las mismas, se ha estimado necesario ampliar los vehículos subvencionables a aquellos denominados "kilómetro cero".

En su virtud, a propuesta del señor consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENOVE EFICIENTE", para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria.

Uno. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 2 del Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Las subvenciones se destinarán a la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria, o para "kilómetro cero" matriculado en Cantabria a nombre de un concesionario adherido al Plan RENOVE EFICIENTE durante el año 2019, que se correspondan con alguna de las siguientes clases:"

Dos. Se añade una letra i) al apartado 2 del artículo 7 del Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, que quedará redactada de la siguiente manera:

"i) En el caso de que el vehículo adquirido tenga la consideración de "kilómetro 0" se deberá acreditar documentalmente que la primera matriculación del mismo se haya realizado a nombre del concesionario adherido durante el año 2019".

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el 2 de diciembre de 2019.

Santander, 5 de diciembre de 2019.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

[2019/10785](#)

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-10689 *Orden MED/21/2019, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, y con el objeto de mejorar la operatividad de los buques pesqueros de artes menores, se establecen las modificaciones oportunas en la Orden de 24 de enero de 2002, consistentes en la autorización para simultáneas la captura de crustáceos mediante nasas para cebo de palangres con otras artes.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se incluye un nuevo apartado 3 al artículo 1 de la Orden de 24 de enero de 2002, con la siguiente redacción:

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 no será de aplicación para las nasas utilizadas en la captura de crustáceos para cebo de palangres reguladas en el artículo 14 de la Orden 29 de junio de 2001 por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores.

Disposición inicial. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2019/10689](#)

CVE-2019-10689

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-10690 *Orden MED/22/2019, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden GAN/39/2014, de 7 de junio, por la que se regula el uso de los chalecos identificativos para el desarrollo de la actividad marisquera, la recogida de algas de arribazón y la pesca de la angula en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, y con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad en las que desarrollan su actividad los mariscadores que capturan percebe, se establecen las modificaciones oportunas en la Orden GAN/39/2014, de 7 de junio, consistentes en la habilitación de otros medios, a parte del chaleco, en los que portar el número identificativo del carnet de mariscador.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden GAN/39/2014, de 7 de junio, por la que se regula el uso de chalecos identificativos para el desarrollo de la actividad marisquera y la recogida de algas de arribazón.

Uno. Se incluye un nuevo apartado 3 al artículo 1 de la Orden GAN/39/2014, con la siguiente redacción:

3. En el ejercicio de la actividad de marisqueo de percebe o erizo, la obligatoriedad del uso del chaleco regulado en el apartado 1, podrá ser sustituida por la correspondiente identificación en la ropa de trabajo conforme a lo establecido en el anexo II

Dos. Se incluye un anexo II a la Orden GAN/39/2014, con la siguiente redacción:

ANEXO II

Características técnicas de la rotulación del número de carnet de mariscador

El número de carnet de mariscador irá rotulado en la mitad superior de la prenda de trabajo que cubra la espalda y tendrá las siguientes características técnicas:

— Número en fuente Arial, tamaño 200p y negrita sobre un rectángulo de color naranja de seguridad brillante de dimensiones 30 centímetros de ancho y 15 centímetros de alto

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2019/10690](#)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-10691 *Orden MED/20/2019, de 29 de noviembre, por la que se regula la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.*

La Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, define como "zonas de pastoreo en régimen común" aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado.

Estas superficies desempeñan un papel muy importante en la tramitación de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), especialmente en aquellas incluidas en la orden anual de convocatoria de la Solicitud Única, dado el volumen que representan los pastos permanentes sobre la superficie declarada y dado el número de afectados, generalmente más de la mitad de los solicitantes de estas ayudas comunitarias, lo que pone de manifiesto la importancia de esta declaración.

La presente norma establece el plazo de presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes, siendo la Administración, con posterioridad, la responsable de controlar y ajustar las superficies declaradas a las adjudicadas.

Por otra parte, aunque el Real Decreto, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, exime a los solicitantes de ayudas de delimitar gráficamente las superficies de pastos comunales declaradas, sí obliga a disponer de información gráfica sobre la totalidad de las superficies objeto de ayudas directas.

Así mismo, en aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos, y del Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014, de 11 de marzo, se procederá a calificar como "práctica local" el aprovechamiento mediante pastoreo tradicional de los montes comunales de titularidad pública en determinadas condiciones, a fin de considerarlos como pastos y pastizales permanentes incluso en los recintos donde las gramíneas y forrajes herbáceos no son predominantes. Igualmente, la práctica tradicional del pastoreo en estos terrenos de titularidad pública debe servir de vínculo para establecer el carácter medioambiental de estos pastos cuando se ubiquen en zonas de red natura 2000.

Por todo ello, en aras de una mayor racionalidad y eficacia en el procedimiento administrativo, se regula mediante la presente Orden la presentación de las declaraciones de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común ubicadas en Cantabria, y se convoca la misma, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la declaración.

1. La declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común tiene por objeto que las entidades titulares de dichas superficies en Cantabria comuniquen a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la adjudicación de los aprovechamientos comunales que han concedido para el año 2020 a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

2. A estos efectos, se entiende por pastos y pastizales permanentes las superficies utilizadas para la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados) y que no han sido incluidas en la rotación de cultivos durante cinco años o más, pudiendo incluir otras especies arbustivas y arbóreas que pueden servir de pastos y otras especies tales como arbustos y árboles que producen alimentos para los animales todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos.

3. Cuando la superficie del pasto presente características que impidan un aprovechamiento total del mismo a consecuencia de la presencia de elementos improductivos, una elevada densidad arbórea y arbustiva (masas de vegetación impenetrable) o afloramientos rocosos, la superficie admisible será la resultante de aplicar un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). En este caso, la superficie máxima admisible será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el titular del pasto podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

4. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando el coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior al coeficiente real, la entidad local deberá ajustar la superficie adjudicable del pasto en base a este último, siendo responsable del mismo.

5. Los recintos arbustivos o arbolados de los pastos comunales de titularidad pública donde las gramíneas o forrajes herbáceos no son predominantes, se considerarán admisibles para las ayudas de la solicitud única en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La entidad local deberá tener a fecha de finalización del plazo de presentación de declaraciones una ordenanza de aprovechamiento de los pastos comunales declarados, aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. También se admitirán proyectos de ordenanzas presentadas para su aprobación cuya tramitación no haya caducado y la justificación de las entidades que cuenten con una ordenanza histórica (antigüedad mayor a 50 años).

b) Mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento.

No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del coeficiente de admisibilidad del pasto (CAP) que se aplique a los demás tipos de pasto, en los términos que se recogen en el apartado tres.

6. Toda hectárea admisible de pastos deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en todo momento a lo largo del año natural, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexos del Real Decreto 1078/2014, de 20 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad.

Artículo 2.- Pastos medioambientalmente sensibles.

1. Los pastos comunales designados como "medioambientalmente sensibles" por la Dirección General de Medio Natural, de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) 1307/2013, serán objeto de una protección específica y no se podrán labrar ni roturar. En cualquier caso, tendrán dicha consideración los pastos comunales de titularidad pública ubicados en red natural con práctica local tradicional reconocida.

2. En caso de que la entidad, por sí misma o a través de terceros, incumpla la obligación de no roturar dichas parcelas, se informará de la obligación de reconvertir dicha superficie en pastos permanentes nuevamente antes de que finalice la campaña de solicitud única del año siguiente.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Artículo 3.- Contenido de la Declaración.

1. Las entidades titulares de superficie de pasto de titularidad y uso común deberán presentar una declaración gráfica por cada monte del que sean titulares (total o parcial), indicando las adjudicaciones de superficie que hayan realizado para el año 2020. Únicamente formarán parte de la declaración los recintos pertenecientes a pastos y pastizales de titularidad pública y uso común.

Las declaraciones gráficas irán asociadas a los diferentes "recintos ficticios" que declaren las Entidades Locales. En la adjudicación de superficies la Entidad Local emitirá el certificado de adjudicación de superficie correspondiente a cada adjudicatario en el Recinto Ficticio asociado al Monte Comunal y al Municipio donde estén situados los recintos Sigpac que configuran dicho Monte conforme al modelo del anexo II.

2. La declaración presentada por la entidad no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el artículo 4, salvo causa debidamente justificada admitida por el director del organismo pagador. Toda modificación de la asignación deberá ser notificada por el representante de la entidad local a aquellos adjudicatarios que se vieran afectados por la misma.

3. No se considerarán admisibles para el pago de las ayudas PAC los recintos afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Medio Natural de acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden MED/37/2017, de 4 de septiembre, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras obligaciones exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas financiadas por los fondos europeos FEADER y FEAGA para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Tampoco se considerarán admisibles para los pagos directos aquellas otras superficies afectadas por incendios no autorizados durante el año natural, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo y el apartado 4 del artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

5. En el marco de control administrativo de los expedientes, ante la existencia de duplicidades de recintos en las declaraciones presentadas por las entidades titulares, la Administración determinará el reparto de los mismos a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa alegación de las entidades interesadas.

6. Los ganaderos que declaren superficies forrajeras de aprovechamiento en común para las ayudas de la solicitud única, podrán exigir de la Entidad Local que gestiona la adjudicación un reparto proporcional al número de animales efectivamente desplazados por el que se autoriza el aprovechamiento.

Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies de pasto de titularidad pública y uso común comenzará el día 1 de febrero de 2020 y terminará el 15 de marzo de 2020.

2. La declaración se presentará en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente.

3. Formarán parte de la declaración los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, cuyo contenido se recoge en el anexo I.

Artículo 5.- Efectos de la declaración sobre las ayudas de la PAC.

1. En las solicitudes de ayudas de la PAC no se admitirán declaraciones de superficie que excedan de la superficie asignada individualmente en las correspondientes declaraciones de superficie de pasto permanente de titularidad pública y uso común.

CVE-2019-10691

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

2. La falta de declaración de las entidades titulares dará lugar a que no se admita a los solicitantes de ayudas de la PAC ninguna superficie de pastos de aprovechamiento en común que se localice en terrenos de dicha entidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.3 de la presente orden.

3. La declaración tendrá validez exclusivamente durante el año 2020 y a los solos efectos de poder determinar la superficie que puede ser declarada por los solicitantes de ayudas de la PAC para dicha campaña.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se enmarca dentro del procedimiento de concesión de ayudas financiadas por el FEAGA Y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2020, teniendo un carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda alegar lo que proceda en el recurso contra la resolución de la ayuda de la PAC correspondiente.

2. No obstante, para optar a este tipo de aprovechamientos en los montes de utilidad pública, se deberá acceder a través de las entidades propietarias dentro del Plan de Aprovechamientos de los MUP-2020. Dichas entidades, deberán mantener un control riguroso de las cargas ganaderas y explotaciones, además de abonar el 15% del valor de adjudicación del aprovechamiento al Fondo de Mejoras del monte para ser consideradas como beneficiarias del mismo antes de la resolución de la ayuda, según el artículo 12.2.e de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas serán competencia de la jurisdicción civil.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO I

INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN

Datos Generales

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA DECLARACIÓN

Número Declaración
Comunidad Autónoma
Fecha Firma
Fecha Registro
Número Registro

DATOS DE LA AUTORIDAD GESTORA DE PASTO COMUNAL

CIF/NIF
Nombre/Razón Social
Dirección de Notificación
Teléfono
Correo electrónico

REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUTORIDAD GESTORA

CIF/NIF
Nombre/Razón Social
Primer Apellido
Segundo Apellido

Pastos Comunales

DATOS DE LOS RECINTOS FICTICIOS

Código Provincia
Provincia
Código Municipio
Municipio
Agregado
Zona
Código Polígono
Código Parcela
Código Recinto
Superficie Bruta
Superficie Neta de Pastos
Número de Recintos
Número de Solicitantes
Denominación Pasto Comunal
MUP
Observaciones

Recintos SIGPAC Pasto Comunal

Código Provincia
Provincia
Código Municipio
Municipio
Agregado
Zona
Código Polígono
Código Parcela

CVE-2019-10691

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN

Código Recinto
Superficie Bruta
CAP declarado
Superficie Gráfica
Superficie Neta de Pastos
Requiere Alegación al Sigpac

Beneficiarios Pasto Comunal

CIF/NIF Adjudicatario
Nombre/Razón Social
Primer Apellido
Segundo Apellido
%Participación
Carga ganadera
Superficie Neta
Cabezas ovino/caprino
Cabezas bovino 6-24 meses
Cabezas bovino más de 24 meses
Cabezas equino

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE PASTOS COMUNALES

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN

La Autoridad Gestora de pasto comunal _____ con CIF/NIF _____ y, en su caso, su Representante Legal Don/Doña _____ con CIF/NIF _____, actuando en nombre de la Autoridad Gestora de pasto comunal.

CERTIFICA

Que a Don/Doña _____ con CIF/NIF _____, se le ha adjudicado una superficie total de _____ has, disponibles durante todo el año, en parcelas con referencias SIGPAC de recintos pastables (Pasto con arbolado PA, Pasto arbustivo PR y Pastizal PS) ubicados en los siguientes montes o superficies pastables de los que es titular.

Denominación del monte	Código MUP	Código Provincia	Código Municipio	Código Agregado	Código Zona	Código Polígono	Código Parcela	Código Recinto	Superficie Neta adjudicada (Has)

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

2019/10691

CVE-2019-10691

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-10727 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Acceso y Funcionamiento del Vivero de Empresas Nido de Serjuco.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 3 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Acceso y Funcionamiento del Vivero de Empresas Nido de Serjuco. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 200 de fecha 16 de octubre de 2019.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de la modificación del apartado c) del Artículo 3, quedando su redacción del modo siguiente:

c) Los solicitantes deberán de tener un máximo de 45 años en el momento de la adjudicación de la autorización de uso de los despachos. Este requisito no tendrá carácter excluyente en el supuesto de que se solicite por una persona con más de 45 años y existan despachos vacíos y sin solicitudes que cumplan con dicho requisito en lista de espera.

Colindres, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2019/10727](#)

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-10757 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayudas de Emergencia Social. Expediente 84/2019.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 5 de abril de 2019, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de Ayudas de Emergencia Social Líneas Básicas de actuación de las ayudas concedidas con cargo al fondo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ANEXO 1

LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS CON CARGO AL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Definición de las ayudas de emergencia social y finalidad:

Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente *en el* momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales,

Por su naturaleza, estas ayudas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, dado que por el carácter de urgencia que presentan se podrán pedir en cualquier momento del año.

El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza; así como los suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en este Anexo.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Naturaleza y características de la prestación:

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial,

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

También tienen carácter:

Finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida
Personal e intransferible,

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Requisitos de las personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo extraordinario de suministros básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la ayuda, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el periodo de residencia efectiva para las siguientes personas:

* Mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)

* Personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

* **Cuando el informe social del técnico de SSAP así lo valore.**

3. Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
4. No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.
5. Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
6. Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, o, en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
7. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
8. No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
9. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
10. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
11. Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

Tendrán la consideración de **unidad perceptora**, a los efectos del presente Convenio:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Escasez de ingresos:

Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM. Para el año 2018, la cantidad fijada para 1 IPREM igual a 537,84 euros/mes.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, y en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% IPREM	672 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	874 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.049 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.154 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.269 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.396 €
7 integrantes o más UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.536 €

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos, siempre derivados de una situación de emergencia sobrevenida:

- Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - Pago de alquiler de vivienda y/o fianza
 - Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca y equipamiento del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas.
- Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)
 - Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- Actividades y materiales educativos, **Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de intervención desde SSAP,**
 - Material escolar.
 - Comedor escolar.
- Transporte para acudir al centro educativo,
 - Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.
- Transporte:
 - Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral **para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.**
 - Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales

Los gastos de endeudamiento previo, deberán haber sido originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500 €, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad de convivencia es de 1.500 €/año.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

No son objeto de estas ayudas:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales,
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social
- Multas y otras sanciones.
- Gastos de comunidad de propietarios.
- Deudas hipotecarias

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, ordenanza municipal o las bases reguladoras de la convocatoria
- f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación,

Condiciones específicas según la tipología de ayuda:

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €
Fianzas acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 2 mensualidades y en todo caso, hasta un límite de 800 € .
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y Colchón)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua	Hasta un máximo de 3 recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 600 €
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

CVE-2019-10757

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia	Por un periodo máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150 € por mes 2 personas: Hasta 220 € por mes 3 personas hasta 290 € por mes 4 personas hasta 350 € por mes 5 o más personas hasta 400 € por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 100 €

AYUDAS EDUCATIVAS	
Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 90 € por hijo/a Secundaria: hasta 90 € por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses .
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses .
Pago de actividades extraescolares y de ocio	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 % del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado, que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.	

AYUDAS DE TRANSPORTE	
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo, de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km. Durante el mismo periodo de tiempo.
Para las ayudas del pago del transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o de empleo, por el mismo concepto.	

CVE-2019-10757

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Liendo, 4 de diciembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2019/10757](#)

CVE-2019-10757

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-10738 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pesaguero sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DE MATERIAL EDUCATIVO.

FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros y de material educativo de los alumnos que se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria

La concesión de las ayudas a las que se refiere esta Ordenanza, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales, se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, la Corporación Municipal consignará en sus presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

BENEFICIARIOS

Artículo 2. Las ayudas cuya concesión se regula en esta Ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores (ambos) estén empadronados en el Ayuntamiento de Pesaguero a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de la Ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta Ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Pesaguero.

CVE-2019-10738

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

DESTINO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 3. Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta Ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios, única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse un gasto en libros o material educativo para el alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificados emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado

INCOMPATIBILIDAD

Artículo 4. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

CUANTÍA

Artículo 5

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 50 euros por alumno de educación infantil, primaria o educación secundaria obligatoria.

RÉGIMEN DE CONVOCATORIA Y AYUDAS

Artículo 6. A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de Pesaguero aprobará por resolución de Alcaldía la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente.

Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las mismas se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

SOLICITUDES

Artículo 7. Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Pesaguero y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento..

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 8. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Pesaguero o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza, en las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

INSTRUCCIÓN

Artículo 9. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días. La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía.

RESOLUCIÓN

Artículo 10. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 11. Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 12. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 13. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

REINTEGRO

Artículo 14. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Pesaguero podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesaguero, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Enrique Sabarís Conde.

2019/10738

CVE-2019-10738

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-10739 *Aprobación definitiva del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pesaguero sobre el Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Pesaguero, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

REGLAMENTO DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CAPÍTULO I

DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ARTÍCULO 1.-

Los títulos, honores y distinciones que, con carácter oficial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, podrá otorgar el Ayuntamiento de Pesaguero, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes:

- Hijo Predilecto de Pesaguero.
- Hijo Adoptivo de Pesaguero.
- Alcalde Honorario de Pesaguero.

ARTÍCULO 2.-

La concesión de las distinciones anteriormente enumeradas exigirá el previo cumplimiento, por el Ayuntamiento de Pesaguero de las normas reglamentarias que se consignan a continuación, siendo por tanto nulos y sin efecto alguno, cualesquiera honores, títulos y distinciones concedidos al margen de ellas.

Con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguno de los precedentes títulos y distinciones podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en cualquier ámbito de la Administración Pública en tanto subsistan en tal situación.

ARTÍCULO 3.-

Todos los títulos o distinciones a los que hace referencia este Reglamento tienen un carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho de carácter económico.

CVE-2019-10739

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CAPÍTULO II

DEL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO DE PESAGUERO

ARTÍCULO 4.-

El título de Hijo Predilecto de Pesaguero se concederá a aquellas personas nacidas en el municipio de Pesaguero, que hayan destacado singularmente por sus cualidades personales, sus méritos profesionales o sus servicios en beneficio de aquel, de modo tal que hayan alcanzado una consideración general indiscutible en el concepto público, siendo este reconocimiento por el Ayuntamiento el más merecido y adecuado, tanto para las personas que lo reciben como para la Corporación Municipal que lo otorga y para los ciudadanos de Pesaguero por ella representados.

ARTÍCULO 5.-

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Pesaguero se concederá a aquellas personas que, sin haber nacido en el municipio de Pesaguero, reúnan los méritos y circunstancias anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 6.-

Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo de Pesaguero podrán ser concedidos a título póstumo a personalidades en quienes concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. La concesión de los mismos tendrá carácter vitalicio.

ARTÍCULO 7.-

Los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Pesaguero constituyen la máxima distinción que otorga este Ayuntamiento y, por tanto, a fin de mantener todo su prestigio, habrá de observarse la mayor objetividad, rigor y restricción posible en su concesión.

ARTÍCULO 8.-

Ambos títulos se extenderán en documento oficial consistente en un artístico pergamino en el cual constarán concretados los méritos y servicios prestados al municipio de Pesaguero.

CAPÍTULO III

DEL TÍTULO DE ALCALDE HONORARIO DE PESAGUERO

ARTÍCULO 9.-

El nombramiento de Alcalde Honorario de Pesaguero solo podrá otorgarse a aquellas personas de excepcionales merecimientos contraídos con el municipio y que hayan representado una trascendental defensa, protección o beneficio de sus valores morales o de sus intereses materiales. El Ayuntamiento de Pesaguero no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde Honorario mientras vivan tres personas que hayan sido honradas con dicho Título. Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento de Pesaguero, pero este podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del municipio. El Ayuntamiento entregará pública y solemnemente un diploma a los beneficiarios de dicho nombramiento en el que constarán el nombre del interesado, una sucinta referencia de los merecimientos que motivan la distinción concedida y la fecha del Acuerdo.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 10.-

Para la concesión de los Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pesaguero, que se enumeran en los artículos anteriores, será necesaria la formación del oportuno expediente justificativo de los méritos y circunstancias que aconsejen su concesión. El expediente habrá de incoarse por Decreto de la Alcaldía, ya sea por propia iniciativa o a propuesta razonada de colectivos o entidades públicas o privadas entroncadas con la vida del municipio de Pesaguero.

ARTÍCULO 11.-

La propuesta de concesión o denegación de estos títulos habrá de fundarse en el resultado del correspondiente expediente, que estará formado, al menos, por estas diligencias:

- Decreto de incoación del expediente justificativo.
- Información detallada y suficiente autorizada en la que se especifiquen y detallen los méritos o servicios de las personas propuestas para la concesión del correspondiente título o distinción honorífica. En esta fase informativa del procedimiento serán escuchadas las entidades o personas que el Ayuntamiento estime pertinentes.
- Propuesta de la Alcaldía para el Pleno del Ayuntamiento sobre la concesión de la distinción u honor, como resultado de la tramitación anteriormente detallada.

ARTÍCULO 12.-

A la vista del anterior expediente, la concesión de los títulos será competencia exclusiva del Ayuntamiento Pleno, convocado al efecto con todas las formalidades que la ley exige. Este acuerdo se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Esta competencia para el otorgamiento de honores y distinciones será indelegable.

ARTÍCULO 13.-

La concesión de todos los títulos, honores y distinciones deberá hacerse pública a través de su publicación en el BOC. La entrega de los mismos se hará por la Alcaldía en acto solemne que se celebrará en la Casa Consistorial con asistencia del Ayuntamiento Pleno y, cuando el caso lo requiera, de otras autoridades y representaciones ajenas al Ayuntamiento. A estos actos se invitará, también, a todas aquellas personas que estén en posesión de alguno de los títulos y residan en el municipio, las cuales ocuparán el lugar para ellas reservado por el Ayuntamiento. La entrega del título u honor concedido deberá hacerse en el plazo máximo de tres meses, salvo que por causas excepcionales y debidamente razonadas ello no fuera posible.

Siempre que el Ayuntamiento acuerde la concesión de una de las distinciones contempladas en este Reglamento, comunicará al resto de los poseedores de tal distinción, la concesión correspondiente para su conocimiento.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CAPÍTULO V

EL REGISTRO OFICIAL DE TÍTULOS

ARTÍCULO 14.-

La Secretaría General de la Corporación cuidará de que se lleve un Libro-Registro en el que se consignarán las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, en relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer respecto a cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en el disfrute de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOC y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesaguero, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Enrique Sabarís Conde.

2019/10739

CVE-2019-10739

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-10744 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pesaguero sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

CVE-2019-10744

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente Tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

1. a) Por el suministro de agua para usos domésticos o familiares, se establece el mínimo de 150m³ al semestre, con una tarifa fija de 3 euros /año (0,02 euros m³).

b) El precio de metro cúbico de exceso es de 0,40 euros/m³.

c) En caso de usos industriales, comerciales o similares, se establece un mínimo de 300 m³ al semestre, con una tarifa fija de 6 euros (0,02 euros /m³).

d) El precio de metro cúbico de exceso, se fija en 0,40 euros/m³.

e) Para usos ganaderos se establece una dotación mínima de 300 m³ al semestre, con un precio fijo de 3 euros (0,02 euros /m³).

f) El exceso en este caso, se fija en 0,40 euros/m³.

g) Por mantenimiento de la red municipal de agua, cloradores de agua, reparaciones etc, se establece una tarifa fija de 10 euros semestrales.

2. A los efectos de la aplicación de la modalidad de uso ganadero, se considera como tal, el suministro de agua a una explotación ganadera activa, legalmente establecida y con carácter exclusivo.

Al resultado de la facturación en cada caso, se añadirán los tipos vigentes de los impuestos que sean de aplicación.

En todos los núcleos del municipio se facturará únicamente la tarifa por coste de mantenimiento de la red hasta que se proceda a la instalación de los correspondientes contadores en todos los núcleos. Una vez instalados se aplicarán las tarifas señaladas conforme al consumo.

3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de ciento cincuenta con veinticinco euros 150,25 euros por cada vivienda, cuadra o local comercial.

4. La colocación y utilización de contadores serán colocados por el particular y darán cuenta de su modelo al Ayuntamiento para el respectiva alta.- Sin perjuicio del acuerdo de instalación por el Ayuntamiento en los núcleos señalados.

En caso de núcleos donde ya se ha procedido a la instalación de contadores y viviendas y enganches nuevos en los mencionados núcleos, la acometida enganche e instalación del contador serán por cuenta del particular, debiendo en todo caso cumplir con los modelos e instrucciones que al efecto dicte el ayuntamiento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

CVE-2019-10744

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, fábricas, colegios, etc.

3.- Para usos agrícolas, considerándose así, cuadras, estabulaciones, o similares.

4.- Para usos oficiales, considerados centros oficiales o reconocidos como tales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por el Ayuntamiento en todo lo que sea de la red general.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar, en caso que por éste se pida.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la Tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho, de acuerdo al Reglamento de Recaudación.

Artículo 17

El Abastecimiento de agua potable que presta el Ayuntamiento directa o indirectamente, es un servicio público Municipal de conformidad con la legislación vigente.

Los manantiales que surten a particulares y a las Juntas Vecinales o Pedanías, seguirán bajo la responsabilidad y administración de éstas, hasta que se acuerde su municipalización.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Queda terminantemente prohibido el riego de fincas y lavado de vehículos, con agua de la red general, como norma, significando que esta prohibición se regulará en tiempo de estiaje o escasez de agua por medio de Bando de la Alcaldía.

También queda prohibido, llenar las piscinas privadas con agua de la red general, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y cuando se llenen se deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo,

CVE-2019-10744

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

El Ayuntamiento de Pesaguero, por Resolución de la Alcaldía podrá sin más trámite como queda dicho en el art., 14, cortar el suministro de agua, cuando se detecte la existencia de una toma ilegal, además pudiendo imponerle la sanción de hasta 3.000 euros de multa, que se exigirán en caso de impago por el procedimiento de apremio, conforme establece el art. 47.3 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2020, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contenciosos- Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesaguero, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Enrique Sabarís Conde.

2019/10744

CVE-2019-10744

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-10704 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2020. Expediente 842/2019.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2020 reguladoras de los impuestos y tasas siguientes:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Guardería Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con de fecha 8 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de las Ordenanzas aprobadas en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Urquiza.



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES

Artículo 5. Bonificaciones:

Artículo 5.4 Los sujetos pasivos que según la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto (1 de enero de cada año), tendrán derecho a las bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto señaladas en el cuadro adjunto, siempre que el inmueble gravado constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no exceda de 100.000 euros.

INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA
No superar 1,5 veces el IPREM anual	3	50 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	4	60 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	5 o más	80 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	3	40 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	4	50 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	5 o más	70 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	3	30 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	4	40 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	5	60 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	3	20 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	4	30 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	5 o más	50 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	15 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	25 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	45 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	10 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	20 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	30 por 100

Por vivienda habitual se entenderá el inmueble en el que estén empadronados el sujeto pasivo y más de la mitad de los miembros que figuren en el título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, que tendrá que presentarse para solicitar la bonificación.

Para gozar de la bonificación detallada, el sujeto pasivo deberá acreditar ante el Ayuntamiento cumplir los requisitos y aportar la documentación que se indica:

- a) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*
- b) *Que la vivienda sea de primera residencia y la habitual.*
- c) *Que el sujeto pasivo sea el titular de la vivienda.*
- d) *El recibo del impuesto deberá estar domiciliado.*
- e) *Presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, o acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si la resolución del órgano autonómico fuese favorable.*
- f) *Presentar certificado de la Agencia Tributaria en la que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.*

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239



**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

- g) *La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del último día hábil de febrero. Las realizadas con posterioridad se concederán, en su caso, para el ejercicio siguiente.*
- h) *La primera vez que solicite la bonificación, si se cumplen los requisitos a fecha 1 de enero, se podrá solicitar hasta el último día del plazo de pago en periodo voluntario. En este caso la bonificación tendrá efectos en el mismo año y comportará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado.”*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 4.º, “Exenciones y Bonificaciones”:

“Artículo 4.4 Bonificación por tipo de motor y de combustible

- a) *Gozarán de una bonificación del 70 por 100 sobre la cuota del impuesto los vehículos eléctricos de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares.*
- b) *Gozarán de una bonificación del 70 por 100 sobre la cuota del impuesto los vehículos eléctricos de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, que estén homologados.*
- c) *Gozarán de una bonificación del 70 por 100 sobre la cuota del impuesto los vehículos de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares que utilicen como combustible el biogás, gas natural comprimido (GNC), gas licuado.*

Para disfrutar de las anteriores bonificaciones los sujetos pasivos lo tendrán que solicitar a la administración municipal en el periodo de un mes desde la fecha de matriculación o antes de finalizar el periodo de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto, a la solicitud se ha de adjuntar una fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo. Si la bonificación se solicita cuando haya transcurrido el plazo establecido anteriormente, la concesión, si procede, tendrá efectos en el periodo impositivo siguiente.

La concesión de la bonificación prevista en este artículo estará condicionada a no tener ningún tipo de deuda municipal en periodo ejecutivo”

**ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRA**

Artículo 7º. Bonificaciones

- a) *Gozarán de una bonificación del 30 por 100 sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, además el interesado deberá aportar un desglose del presupuesto en que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.*



**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

- b) *Gozarán de una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del impuesto la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial y del 30 por 100 de Régimen General.
La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que ese refiere el párrafo a) anterior.*
- c) *Gozarán de una bonificación del 75 por 100 sobre las cuotas del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los párrafos anteriores.”*

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
LA GUARDERÍA MUNICIPAL**

Artículo 7º, Bonificaciones.

Los sujetos pasivos que según la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto (1 de enero de cada año), tendrán derecho a las bonificaciones sobre la cuota de la tasa señalada en el cuadro adjunto:

INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA
No superar 1,5 veces el IPREM anual	3	50 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	4	60 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	5 o más	80 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	3	40 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	4	50 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	5 o más	70 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	3	30 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	4	40 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	5	60 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	3	20 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	4	30 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	5 o más	50 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	15 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	25 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	45 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	10 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	20 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	30 por 100

Para gozar de la bonificación detallada el sujeto pasivo deberá acreditar ante el Ayuntamiento cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*
- b) *Presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, o acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si la resolución del órgano autonómico fuese favorable.*
- c) *Presentar certificado de la Agencia Tributaria en la que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.*



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
DE AGUA

Artículo 4º, Bonificaciones:

“Artículo 4.4 Los sujetos pasivos que según la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, tendrán derecho a las bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto señaladas en el cuadro adjunto, siempre que el inmueble gravado constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no exceda de 100.000 euros. Por vivienda habitual se entenderá el inmueble en el que estén empadronados el sujeto pasivo y más de la mitad de los miembros que figuren en el título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, que tendrá que presentarse para solicitar la bonificación.

INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA
No superar 1,5 veces el IPREM anual	3	50 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	4	60 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	5 o más	80 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	3	40 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	4	50 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	5 o más	70 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	3	30 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	4	40 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	5	60 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	3	20 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	4	30 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	5 o más	50 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	15 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	25 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	45 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	10 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	20 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	30 por 100

Para gozar de la bonificación detallada el sujeto pasivo deberá acreditar ante el Ayuntamiento cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- b) Que la vivienda sea de primera residencia y la habitual.
- c) Que el sujeto pasivo sea el titular de la vivienda.
- d) Presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, o acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si la resolución del órgano autonómico fuese favorable.
- e) Presentar certificado de la Agencia Tributaria en la que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE
RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 4º. Bonificaciones:

“Artículo 4.5 Los sujetos pasivos que según la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, tendrán derecho a las bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto señaladas en el cuadro adjunto, siempre que el inmueble gravado constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no exceda de 100.000 euros. Por vivienda habitual se entenderá el inmueble en el que estén empadronados el sujeto pasivo y más de la mitad de los miembros que figuren en el título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, que tendrá que presentarse para solicitar la bonificación.

INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA
No superar 1,5 veces el IPREM anual	3	50 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	4	60 por 100
No superar 1,5 veces el IPREM anual	5 o más	80 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	3	40 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	4	50 por 100
No superar 2 veces el IPREM anual	5 o más	70 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	3	30 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	4	40 por 100
No superar 2,5 veces el IPREM anual	5	60 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	3	20 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	4	30 por 100
No superar 3 veces el IPREM anual	5 o más	50 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	15 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	25 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	45 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	3	10 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	4	20 por 100
No superar 3,5 veces el IPREM anual	5	30 por 100

Para gozar de la bonificación detallada el sujeto pasivo deberá acreditar ante el Ayuntamiento cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*
- Que la vivienda sea de primera residencia y la habitual.*
- Que el sujeto pasivo sea el titular de la vivienda.*
- Presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, o acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si la resolución del órgano autonómico fuese favorable.*
- Presentar certificado de la Agencia Tributaria en la que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.*

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10694 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma, convocado mediante Resolución de 24 de mayo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de fecha 5 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma a los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Santander, 29 de noviembre de 2019.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	***7873**	MARTIN FRANCES, MARIOLA	91,00
2	***7631**	RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	91,00
3	***8111**	DELGADO BAÑOS, YESICA	91,00
4	***0852**	GOMEZ BARCENA, ALBERTO JESUS	90,00
5	***8876**	SOTA CUETO, ELISA LUCIA	90,00
6	***0206**	SAN MIGUEL FERNANDEZ, MARTA	90,00
7	***3830**	LOPEZ MARCOS, ALICIA	90,00
8	***3858**	RUIZ LANZA, IBONE	90,00
9	***9503**	BLANCO GUTIERREZ, LOURDES	90,00
10	***8506**	PRIETO NOGUEIRAS, INES	90,00
11	***9412**	PEREZ FRECHILLA, SARAY	90,00
12	***9983**	MARTIN VAQUERO, SONIA	90,00
13	***3916**	CUESTA TAMAYO, SANDRA	90,00
14	***9046**	DIAZ RIOS, PATRICIA	90,00
15	***3239**	RODRIGUEZ ARGUMOSA, SARA	90,00
16	***5710**	GOMEZ CAVIA, LUIS	90,00
17	***0082**	MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	90,00
18	***9251**	ARCO HOYO, NURIA	90,00
19	***6998**	ARROYO PEDRERO, CARLOS	90,00
20	***0908**	GODOS MANSO, MARTA DE	90,00
21	***9694**	MADRAZO LASTRA, FERNANDO	90,00
22	***8161**	MAESTRE MENENDEZ, RUT	90,00
23	***1904**	MARTINEZ RETUERTO, LAURA	90,00
24	***5599**	PEREZ ESPINOSA, RAQUEL	90,00
25	***8873**	SOLAR GONZALEZ, JESUS	90,00
26	***3426**	MENDEZ FERNANDEZ, NOELIA	90,00
27	***8531**	MACHO SAN JOSE, CRISTINA	90,00
28	***3371**	BARRON SERRANO, JAVIER	90,00
29	***3822**	TORRALBO GARCIA, SERGIO	90,00
30	***4873**	RODRIGUEZ MELCON, CARLOS MIGUEL	90,00
31	***9721**	CASADO FERNANDEZ, MARIA	90,00
32	***6761**	REVUELTA GONZALEZ-HERRERA, ANA	90,00
33	***0711**	RIO GUTIERREZ, INES DEL	90,00
34	***4047**	RODRIGUEZ CASTRO, ESTEFANIA	90,00
35	***7509**	SAIZ RIVERO, ANA	90,00
36	***3794**	ALVAREZ GOMEZ, JON	90,00
37	***5050**	AMANTEGUI LERMA, IRENE	90,00
38	***7461**	ARENILLAS RODRIGUEZ, MIRIAM	90,00
39	***4605**	CELORIO RODRIGUEZ, ANA	90,00
40	***1648**	CELORIO RODRIGUEZ, PATRICIA	90,00
41	***9268**	CUEVAS SUERO, JOSE MARIA	90,00
42	***6423**	DA CRUZ PALAS, SILVIA	90,00
43	***3120**	FUENTES PEREZ, FRANCISCO	90,00
44	***8007**	GARCIA RODRIGUEZ, GUADALUPE	90,00
45	***5177**	LAVIN RUIZ, CAROLINA	90,00
46	***6609**	LOPEZ ALONSO, JOSE CARLOS	90,00

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
47	***4360**	MARTINEZ GOMEZ, MARCO ANTONIO	90,00
48	***2930**	PEREZ ILLERA, OSCAR	90,00
49	***6858**	MARTIN SANZ, SARA	89,25
50	***7322**	CABEZA GONZALEZ, IRENE	88,00
51	***9887**	SECO PALACIO, ALVARO	86,00
52	***2657**	LAGUNAS FERNANDEZ, RUTH	85,00
53	***4323**	LEMAUR AROZAMENA, NURIA	85,00
54	***6511**	FERNANDEZ DIAZ, ELISA	84,50
55	***6041**	MIQUELARENA GUTIERREZ, DESIREE	84,00
56	***7288**	CALVO LASTRA, LUCIA	83,00
57	***4299**	ZUNZUNEGUI SAGALEY, ADRIAN	81,00
58	***3946**	PEREZ ALONSO, CRISTINA	79,50
59	***7307**	AGÜERO BARROSO, RICARDO	79,50
60	***6742**	HUESO ESCUDERO, ALEJANDRO	79,00
61	***7202**	MARTINEZ GARCIA DE LEANIZ, REBECA	78,00
62	***7312**	ALVAREZ GOMEZ, LORENA	77,50
63	***7238**	GONZALEZ LOPEZ, PABLO	76,50
64	***9136**	CONCEPCION GARCIA, ESTEFANIA	76,50
65	***4357**	GUILLAN ANDRES, ANDREA	76,00
66	***7266**	CORTES FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	75,00
67	***3136**	RODRIGUEZ ROLDAN, VERONICA	74,00
68	***5745**	SANCHEZ FERNANDEZ, TANIA	74,00
69	***1990**	CALVO CECILIO, PAULA	74,00
70	***4857**	MANTECA COBO, ANGELA	74,00
71	***7872**	SAIZ VALENCIA, ELENA	73,50
72	***5306**	LAZARO DIEZ, BLANCA	72,50
73	***5435**	PENA GARCIA, MARIA	72,00
74	***4079**	VENTISCA PEREZ, SILVIA	72,00
75	***5610**	GUTIERREZ CUELI, ADRIAN	71,50
76	***1205**	PEREZ GUTIERREZ, JOSE IGNACIO	71,00
77	***4696**	SAIZ ROBLEDO, RAQUEL	70,50
78	***5474**	LORENTE FERNANDEZ, LETICIA	68,50
79	***7796**	GOMEZ TERAN, SARA	67,50
80	***0001**	RODRIGUEZ BARBERO, ADRIANA	67,25
81	***6946**	ALVAREZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA MARIA ROSA	67,00
82	***5365**	TINOCO FERNANDEZ, MARINA	66,50
83	***7671**	RUMAYOR VILLAMIL, JAVIER	64,50
84	***6835**	GARCIA PEREZ, RUBEN	64,50
85	***1978**	GOMEZ DE OLMEDO CORONA, CARLOS	64,00
86	***4891**	CAGIGAS HELGUERA, ALEXANDRA	63,75
87	***2140**	MORAL MIGUEL, LORENA	63,75
88	***6420**	COTO PARDO, CARLA	63,75
89	***6131**	DIEGO MIERA, MANUELA	63,50
90	***8720**	SAN JOSE PEREZ, ISABEL ELENA	63,00
91	***6478**	ROMAÑA GARCIA, DIEGO	61,50
92	***6604**	ALONSO RETAMAR, PATRICIA	61,00
93	***7101**	FERNANDEZ COBO, EVA	60,75

CVE-2019-10694

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
94	***4524**	MON RODRIGUEZ, JORGE	60,00
95	***3702**	ONTORIA ALVAREZ, PATRICIA CRISTINA	60,00
96	***6387**	OCHANDO HEVILLA, SUSANA	60,00
97	***4722**	LOPEZ MANTILLA, ALEXANDRA	60,00
98	***4520**	MANCEBO PANDO, LUIS	60,00
99	***6698**	CABADILLA BUSTAMANTE, DANAE	59,00
100	***6091**	VALLE MADRAZO, JESUS MARIA	58,00
101	***7243**	CARRAL GUTIERREZ, LUCIA	58,00
102	***4140**	TRUGEDA FERREIRO, MARINA	57,50
103	***0862**	GARCIA FERNANDEZ, NATALIA	57,00
104	***8955**	CARDONA ORTIZ, ALMUDENA	56,50
105	***0758**	NAVARRO HERRERO, ELENA	56,50
106	***4266**	MARTINEZ CAMARA, BELINDA	56,00
107	***5534**	GONZALEZ FRANCOS, HILDA	55,50
108	***6606**	BASCUÑAN ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN	55,00
109	***2866**	BARANDA GOMEZ, MARGARITA	55,00
110	***8186**	CASTAÑEDA CRUZ, MARIO VICENTE	55,00
111	***2887**	FRANCISCO VERDEJO, CESAR	54,75
112	***0092**	MERINO FERNANDEZ, RAQUEL	54,50
113	***5032**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ARACELI	54,00
114	***4032**	GUERRICABEITIA CABEZA, EDUARDO	54,00
115	***9153**	CACHO RUIZ, PATRICIA	53,25
116	***5450**	FERNANDEZ GONZALEZ, SARA	53,00
117	***5290**	ABASCAL DIEGO, ESTEFANIA	51,50
118	***7425**	VEJO SIMON, IGNACIO	49,50
119	***8121**	GUTIERREZ CARRERA, INMACULADA	49,50
120	***2149**	GOÑI LOPEZ, AMAIA	49,50
121	***3775**	CANTERA GOMEZ, BLANCA CARMEN	49,25
122	***7463**	CASUSO BADAL, DANIEL	49,00
123	***4089**	BUSTILLO SOLORZANO, CRISTINA	48,00
124	***0393**	CIANCA LOPEZ, LUCIA	48,00
125	***5489**	FERNANDEZ GOMEZ, MIRIAM	47,50
126	***7341**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, INES ALBA	47,50
127	***4969**	GRANDE COBO, SARA	47,00
128	***7906**	VALLINA VILLA, IVAN	47,00
129	***4685**	BRAVO DIAZ, MARTA	46,50
130	***6018**	CRESPO MELCHES, LAURA	45,00
131	***5700**	GUTIERREZ PEREZ, CARLOS	45,00
132	***1118**	IBAÑEZ ALONSO, SARA	45,00
133	***5421**	ASENJO DIEZ, ROCIO	44,25
134	***8253**	GONZALEZ GARCIA, RAISA	44,00
135	***8945**	GONZALEZ TAPIA, CLAUDIA	44,00
136	***8528**	COLL JARA, INMACULADA	43,50
137	***4233**	FERNANDEZ SAN ROMAN, LARA	43,50
138	***8800**	HERRERA CRESPO, MARIA	43,50
139	***4552**	PEDRAZA MORA-GRANADOS, VANESA	43,50
140	***9297**	CABRERO ESPAÑA, PRISCILA	42,75

CVE-2019-10694

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
141	***5220**	IMAZ GARCIA, LORENA	42,50
142	***0070**	LOPEZ GONZALEZ, SANDRA	42,50
143	***8389**	CAMUS VALDEOLIVAS, IRENE	42,00
144	***3338**	VALLE SOTO, RUTH	41,50
145	***7931**	GUTIERREZ DE ROZAS RODRIGUEZ-CABELLO, JUAN	41,50
146	***6546**	ALVAREZ DE EULATE GAMEZ, ROCIO	41,25
147	***3627**	FUERTES CABERO, DARIO	41,25
148	***4430**	MARQUES LLANO, JESSICA	40,00
149	***6321**	ALONSO GUERRA, MARIA YANET	39,75
150	***8018**	RUIZ GARCIA, ANDREA	39,50
151	***0536**	GOMEZ PEREZ, CARMEN	39,50
152	***0306**	VINATEA SAMPERIO, FERNANDO	39,00
153	***8019**	ISLA HOYAL, CELIA	39,00
154	***6073**	SANTIAGO VENERO, MARIA	38,50
155	***1925**	CABRERA MARTIN, PAULA TERESA	38,00
156	***5014**	GANDARILLAS CUELLAR, LAURA	37,50
157	***7816**	SAINZ GONZALEZ, PABLO	37,00
158	***7319**	CUADRADO GARCIA, JAVIER	37,00
159	***8637**	GARCIA FERNANDEZ, SEYLA	37,00
160	***4577**	IMAZ GOMEZ, RAQUEL	36,75
161	***6935**	VALVERDE GONZALEZ, SARA	36,00
162	***7376**	MORENO HERNANDO, JORGE	36,00
163	***7344**	SANCHEZ PRIETO, CRISTINA	35,50
164	***7230**	LAMADRID GARCIA, ANDREA	35,50
165	***8941**	MARTINEZ GUTIERREZ, CRISTINA	35,50
166	***5321**	PUENTE PEROJO, MARIA	35,50
167	***0443**	FERNANDEZ REVILLA, JESUS	35,00
168	***1150**	PONS MIQUEL, MARIA MAGDALENA	35,00
169	***5921**	RELEA ANTOLINO, AMALIA	34,50
170	***9543**	GARCIA ALVAREZ, MARIA ISABEL	34,50
171	***0387**	SACRISTAN OLIVERI, ESPERANZA	34,50
172	***4924**	ALONSO MIERA, SARAY	33,50
173	***4003**	GARCIA VERA, TAMARA	33,50
174	***7081**	GIMENEZ MANZANO, IRIS PATRICIA	33,50
175	***4420**	DIAZ VALLE, JESUS	33,00
176	***4453**	SORIA LANERO, DANIEL	32,75
177	***3602**	GONZALEZ ECHEZARRETA, ARANZAZU	32,50
178	***6296**	BLANCO GUTIERREZ, PAULA	32,50
179	***9453**	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA	32,50
180	***0155**	GRACIA SIERRA, CRISTIAN	32,50
181	***0369**	CASARIEGO PACHECO, LUCIA MARIA	32,00
182	***1946**	HERNANDEZ HONTAÑON, DAVID ADOLFO	32,00
183	***7274**	CASTRESANA ARDANZA, GORKA	31,00
184	***6906**	VEIGA AGÜEROS, FATIMA	31,00
185	***1587**	BARRIOS CORTES, MAITE	31,00
186	***9719**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	31,00
187	***2441**	LOPEZ SANCHEZ, LAURA	31,00

CVE-2019-10694

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
188	***9013**	MAGDALENA CADELO, ELENA	31,00
189	***9539**	TORMO PASCUAL, ALEJANDRO	31,00
190	***5342**	VALDES GARCIA, LAURA	31,00
191	***7623**	PEREZ FERNANDEZ, BEATRIZ	31,00
192	***3180**	NIETO MELON, ANA	30,75
193	***8095**	CASADO RUIZ, SARA	30,50
194	***7507**	FLORES LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	30,50
195	***8069**	MARTIN PORRAS, CRISTINA	30,50
196	***8269**	PEREZ VALVERDE, DAVID	30,50
197	***6576**	RIOCEREZO VILLARRUBIA, LIDIA	30,00
198	***9709**	SAIZ COLLADO, LEIRE	30,00
199	***2613**	SANCHEZ HONRUBIA, CARLA	30,00
200	***4190**	SANTAMARIA MESONES, MARIA	30,00
201	***0287**	VEGA IGLESIAS, LAURA DE	30,00
202	***5454**	VELARDE LOBERA, PEDRO	30,00
203	***7153**	ABASCAL VEGA, JAVIER	30,00
204	***5396**	ARNAIZ GARCIA, ANDREA	30,00
205	***7592**	ARNAL MIGUEL, PAULA	30,00
206	***4837**	ARZAMENA GUTIERREZ, VICTOR	30,00
207	***0647**	AYARZA OCEJO, MARIA VICTORIA	30,00
208	***2232**	BARTOLOME ALVAREZ, JOSE FELIX	30,00
209	***0586**	BENITO PALMA, FRANCISCA	30,00
210	***7369**	BERDIAL ALONSO, LAURA	30,00
211	***6225**	CAMARERO VARGA, CRISTINA	30,00
212	***5000**	CANO BAQUERO, CARLOS	30,00
213	***7287**	CAVIA VICENTE, ANA	30,00
214	***8018**	COBO DEL RIO, MARIA	30,00
215	***7418**	CUESTA CACICEDO, MANUEL JOSE	30,00
216	***4912**	ENRIQUEZ LOPEZ, MARIO	30,00
217	***7991**	FERNANDEZ CASTRO, ANGELA	30,00
218	***7970**	GARCIA CORRAL, JORGE	30,00
219	***6558**	GARCIA GARCIA, JULIA	30,00
220	***8776**	GARCIA GONZALEZ, ANGELA	30,00
221	***5368**	GARCIA GONZALEZ, MARINA	30,00
222	***4728**	GARCIA MATE, CRISTINA	30,00
223	***9393**	GONZALEZ RIEGA, CRISTINA	30,00
224	***4519**	GUERRERO BAILEZ, RUBEN	30,00
225	***7241**	GUTIERREZ SUAREZ, ANDREA	30,00
226	***5620**	JUANES RUIZ, MARIA	30,00
227	***5401**	LLINAS LALINDE, BORJA	30,00
228	***6499**	MARIN NADAL, GUILLERMO	30,00
229	***5873**	MARTIN PEREZ, MARINA	30,00
230	***5078**	MARTIN-CARO CRUZ, ALEJANDRA	30,00
231	***2097**	MARTINEZ ARROYO, VALVANUZ	30,00
232	***5044**	MONTIEL VALLADARES, IRENE LUCIA	30,00
233	***2454**	OLIVER RODRIGUEZ, MIREN AMAIA	30,00
234	***6046**	PAZOS ALONSO, ANA BELEN	30,00

CVE-2019-10694

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
235	***8290**	PRADA LOPEZ, ESTELA	30,00
236	***4598**	LOMBANA GOMEZ, DIANA	29,50
237	***8913**	MATA CASTRO, ADRIAN	28,00
238	***2897**	FONTANEDA RIOS, SARA	28,00
239	***0530**	CORROCHANO CASTILLO, JUAN JOSE	26,75
240	***7831**	GARCIA BASCONES, SOFIA	24,00
241	***9197**	VICENTE CAVERO, GEMA	21,00
242	***9810**	REVUELTA ARISTI, CRISTINA	19,00
243	***0212**	SOTO MARTINEZ, ALBA ALICIA	18,50
244	***2348**	FANJUL MONZON, LAURA	15,00
245	***7917**	ROMERO ALMARCHA, JOSE DANIEL	9,00
246	***8430**	VILLAFRUELA CAMPO, JOHANNA	6,50
247	***6426**	GARATE PALACIO, ISABEL	4,50
248	***7171**	GONZALEZ CASTANEDO, DIEGO	1,00
249	***8163**	GONZALEZ-LAMUÑO RUBIERA, ELISA	1,00
250	***5840**	PLASENCIA SERRA, SANDRA	0,75
251	***8193**	DOCE QUEIPO, ALFONSO	0,50
252	***5245**	TRESGALLO BALBAS, RAUL	0,00
253	***8128**	AGUILAR AFANE, ANDREA	0,00
254	***0880**	AGUIRRE CASTANEDO, CRISTINA	0,00
255	***9768**	GUTIERREZ GARCIA, ESTER	0,00
256	***5536**	NICOLAS LASO, DANIEL	0,00
257	***1743**	PEREZ PEREZ, MAURO	0,00

ANEXO II

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
1	***5382**	DE PABLOS LÓPEZ, INMACULADA DE LA CABEZA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2	***7872**	FIDALGO VIGIL-ESCALERA, MARINA	NO APORTA TITULO EXIGIDO

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10745 *Decreto 4491/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/202/2019.*

La señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 4491/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal Gorka Linaza Sedano la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 de noviembre de 2019.

ALESANDER SÁEZ BRAVO y MÓNICA GARCÍA GARCÍA.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/10745

CVE-2019-10745

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10716 *Orden PRE/85/2019, de 3 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10183, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/40.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2019-10716

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Número de puesto: 10183.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10183, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 3 de diciembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/40

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10716

CVE-2019-10716

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10717 *Orden PRE/86/2019, de 3 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/41.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-10717

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-10717

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

Número de puesto: 10184.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 3 de diciembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/41

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10717

CVE-2019-10717

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10774 *Corrección de errores de la Resolución del consejero de Sanidad de 30 de octubre de 2019, por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la Resolución de fecha 30 de octubre de 2019, por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2019, se procede a efectuar la siguiente corrección:

- Donde dice:
 - Lugar: Consejería de Sanidad.
 - Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.
 - Aula: Salón de Actos, Planta primera.

- Debe decir:
 - Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.
 - Dirección. Avda. de Los Castros, s/n, de Santander.
 - Aula: Aula 8, Planta Baja.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10774

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-10703 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 992/19.*

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Polanco.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polanco, 3 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2019/10703](#)

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10746 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/11/2019 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que se concreta en los siguientes términos:

Puesto 1.1.4573. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA.

Se modifica el complemento específico, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2019, pasando de 2.541,08 € a 2.458,93 €.

Puesto 1.1.4574. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA.

Se modifica el complemento específico, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2019, pasando de 2.541,08 € a 2.458,93 €.

Puesto 1.1.2645. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA.

Se modifica el complemento específico, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2019, pasando de 2.541,08 € a 2.458,93 €.

.../...

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CVE-2019-10746

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 28 de noviembre de 2019.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/10746

CVE-2019-10746

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10747 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/11/2019 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que se concreta en los siguientes términos:

- MODIFICACIÓN DE PUESTOS:

1. EL puesto 1.1.2648, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA, pasa a denominarse DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, CONTRATACIÓN Y APOYO AL URBANISMO, con las siguientes características:

- Denominación: DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, CONTRATACIÓN Y APOYO AL URBANISMO.

- Grupo de titulación: A1.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 2.458,93 €/mes.
- Tipo de Jornada (dedicación): 3.
- Forma de Provisión: L.
- CL: Personal Directivo.

Las funciones del puesto serán las detalladas en el Decreto de Alcaldía de 20 de noviembre de 2019.

.../...

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

CVE-2019-10747

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 28 de noviembre de 2019.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/10747

CVE-2019-10747

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10780 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 17 y 18/2019. Expediente INT/778/2019*

Habiendo quedado definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario por importe de 1.884.939,60 € (M.P.17/2019) y suplemento de crédito por importe de 3.053.663,92 € (M.P.18/2019), que totaliza una cantidad de 4.938.603,52 €, aprobados inicialmente en sesión plenaria de 29 de octubre de 2019, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
1	16.160.484,78	12.877.415,96
2	594.135,04	19.038.424,13
3	6.663.267,92	123.689,02
4	9.574.218,00	3.032.364,69
5	1.143.159,71	0,00
6	0,00	25.595.735,92
7	782.835,91	196.033,57
8	26.590.715,12	6.368,00
9	1.890.547,00	2.529.332,19
	63.399.363,48	63.399.363,48

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/10780

CVE-2019-10780

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10781 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 19/2019. Expediente INT/788/2019.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de transferencia de crédito por importe de 1.648.716,79€ (M.P.19/2019) aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de octubre de 2019, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
1	16.160.484,78	12.877.415,96
2	594.135,04	19.038.424,13
3	6.663.267,92	123.689,02
4	9.574.218,00	3.032.364,69
5	1.143.159,71	0,00
6	0,00	25.595.735,92
7	782.835,91	196.033,57
8	26.590.715,12	6.368,00
9	1.890.547,00	2.529.332,19
	63.399.363,48	63.399.363,48

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 2019.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/10781

CVE-2019-10781

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2019-10725 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ajo, en su reunión de 2 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ajo, 2 de diciembre de 2019.
El presidente,
Juan Francisco González Viadero.

2019/10725

CVE-2019-10725

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2019-10731 *Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aloños, 28 de abril de 2019.
La presidenta,
M^a Trinidad Juárez Gutiérrez.

[2019/10731](#)

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2019-10730 *Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüébanes, 31 de marzo de 2019.

La presidenta,

Montserrat Vallejo Antón.

[2019/10730](#)

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2019-10736 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Ebro, en su reunión de 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bárcena de Ebro, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,

Jorge García de la Sierra.

2019/10736

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2019-10732 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bareyo, en su reunión de 25 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bareyo, 25 de noviembre de 2019.

La presidenta,
Ángela Ruiz Herrería.

[2019/10732](#)

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2019-10720 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Baró, en su reunión de 18 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Baró, 18 de noviembre de 2019.
El presidente,
Emeterio Puente Rodríguez.

[2019/10720](#)

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2019-10715 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Brez, en su reunión de 16 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Brez, 16 de noviembre de 2019.

El presidente,
José M^a Besoy Cabeza.

2019/10715

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2019-10722 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Campo de Ebro, en su reunión de 16 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Campo de Ebro, 16 de noviembre de 2019.

El presidente,
Julián Berodía Girón.

[2019/10722](#)

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

CVE-2019-10714 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cosgaya, en su reunión de 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cosgaya, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,
Óscar Casares Alonso.

2019/10714

CVE-2019-10714

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2019-10701 *Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escobedo, 27 de noviembre de 2019.

El presidente,

Cristian Armada Barcina.

[2019/10701](#)

JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-10734 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Hazas de Cesto, en su reunión de 25 de noviembre de 2019 el presupuesto general del ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Hazas de Cesto, 25 de noviembre de 2019.

El presidente,
Fernando Solana García.

2019/10734

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2019-10723 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Puente del Valle en su reunión de 30 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Puente del Valle, 30 de noviembre de 2019.

El presidente,
Moisés Saiz Peña.

2019/10723

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2019-10709 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Loma Somera, en su reunión de 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Loma Somera, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2019/10709

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2019-10719 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Lon, en su reunión de 20 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Lon, 20 de noviembre de 2019.

El presidente,
Germán Calle Martín.

2019/10719

CVE-2019-10719

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

CVE-2019-10733 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mogrovejo, en su reunión de 26 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mogrovejo, 26 de noviembre de 2019.

El presidente,
Juan José Torre Briz.

2019/10733

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2019-10718 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pembras, en su reunión de 14 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pembras, 14 de noviembre de 2019.

El presidente,
Enrique Campo Compadre.

2019/10718

CVE-2019-10718

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2019-10729 *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.*

La Entidad Local Menor de Rebollar de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de julio de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 160 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.655,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.655,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.155,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.655,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CVE-2019-10729

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rebollar de Ebro, 26 de septiembre de 2019.

El presidente,
Manuel Amigo Gutiérrez.

[2019/10729](#)

CVE-2019-10729

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2019-10728 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno de la ELM de Rebollar de Ebro en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2018, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rebollar de Ebro, 15 de septiembre de 2019.

El presidente,

Manuel Amigo Gutiérrez.

2019/10728

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2019-10724 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rocamundo, en su reunión 9 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rocamundo, 9 de noviembre de 2019.

El presidente,

Carlos Javier López Saiz.

2019/10724

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2019-10735 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rozas, en su reunión de 15 de noviembre de 2019 el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la E.L.M., por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rozas, 15 de noviembre de 2019.
El presidente,
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2019/10735

CVE-2019-10735

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2019-10712 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Andrés de Valdelomar, en su reunión de 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Andrés de Valdelomar, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,
Saturio del Blanco Calderón.

[2019/10712](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2019-10711 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Valdelomar, en su reunión de 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Valdelomar, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,
Daniel Muñoz Mora.

2019/10711

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2019-10705 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Sebastián de Garabandal, 30 de noviembre de 2019.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2019/10705

CVE-2019-10705

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2019-10721 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tanarrio, en su reunión de 6 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tanarrio, 6 de noviembre de 2019.

El presidente,

Jesús Rodríguez Sebrango.

[2019/10721](#)

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE VILLOTA DE ELINES

CVE-2019-10710 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villota de Elines, en su reunión de 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villota de Elines, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,
Yavé Alonso Arnaiz.

2019/10710

CVE-2019-10710

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-10752 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de noviembre de 2019. La modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se somete al trámite de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal del artículo 17.3 del TRLRHL, este acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Camaleño, junto con el texto completo de la modificación. En cumplimiento del artículo 17.4 del TRLRHL no entrará en vigor hasta que no se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZAS MODIFICADAS:

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales y Otras Instalaciones.

Camaleño, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso,

[2019/10752](#)

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2019-10740 *Resolución por la que se desestima la subvención convocada mediante Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

Visto el expediente administrativo tramitado al amparo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística, resultan los siguientes hechos:

Primero.- Con fecha 28 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Valderredible presentó solicitud de subvención para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de creación de instrumentos para facilitar la información urbanística, al amparo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo.

Segundo.- Mediante oficio del director general de Urbanismo, de fecha 17 de julio de 2019, se requiere al interesado la subsanación de la solicitud, por no constar en la misma la fecha de pago de la factura emitida por ARNAIZ CONSULTORES, S. L., así como aclaración acerca de la autorización para la comprobación de deudas.

Tercero.- En fecha 30 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Valderredible presenta oficio de subsanación de la solicitud, aportando justificación de pago de la factura en fecha 19 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de creación de instrumentos para facilitar la información urbanística, en relación con el artículo 3 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- El apartado Primero.3 de la orden de convocatoria establece que serán subvencionables las adquisiciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, siempre que no hayan sido objeto de subvención en una convocatoria anterior.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece lo siguiente:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (...)"

III.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 1 de julio de 2019 y, según consta en el certificado emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valderredible de fecha 23 de julio de 2019, el pago se realizó el 19 de julio de 2019, por lo que no se encuentra dentro de las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria.

IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria "(...) tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración e aplicación de los citados criterios. En este supuesto la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras".

Al amparo de la presente convocatoria se ha presentado una única solicitud, y esta incumple el requisito del pago dentro del plazo establecido, por lo que no procede la constitución del órgano colegiado previsto en el precepto transcrito.

Este consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVE

1º.- Desestimar la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Valderredible al amparo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

2º.- Resultado de la presente convocatoria, procede anular el gasto autorizado previamente por importe de 30.000,00 €, y financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.762 de los vigentes presupuestos para el año 2019.

3º.- Liberar el crédito correspondiente.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal

CVE-2019-10740

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2019/10740

CVE-2019-10740

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2019-10741 *Resolución por la que se otorgan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre).*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre), la propuesta de resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Al amparo de las citadas Órdenes se presentan a la convocatoria de 2019 un total de 16 centros docentes relacionados en Anexo I:

SEGUNDA. - Todas las solicitudes se presentaron en plazo, procediendo su admisión.

Se ha requerido a diversos centros docentes para la subsanación de documentación mediante los correspondientes oficios de la Dirección General, que fueron atendidos en plazo.

Respecto de la solicitud presentada por el CEIP Marcial Solana, de La Concha, Villaescusa (expte. 4), se realiza un reajuste del presupuesto, sobre la base de los datos aportados, de forma que se aplica el 21% de IVA a la base imponible de 1.580,00 €, con el siguiente resultado total: 1.911,80 €, en lugar de los 2.000,00 € consignados por el solicitante, siendo aquel el importe que deberá justificarse en su totalidad.

TERCERA. - Para la financiación de la convocatoria se autorizó un gasto de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

CUARTA. - De conformidad con al artículo 7.3 de la Orden de convocatoria y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Así, se eleva a definitiva esta Propuesta de Resolución, ya que el procedimiento no recoge otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de la subvención.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Ante todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º.- OTORGAR a los centros docentes que se enumeran (Anexo II) la puntuación que se relaciona:

Lo que significa la atribución de la puntuación siguiente a los centros interesados, según se trate de beneficiarios en convocatorias anteriores o no:

Anexo III
CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

Anexo IV
CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

2º.- CONCEDER la subvención solicitada a los centros educativos sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan, al haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Orden UMA/13/2016 y 9 de la Orden UMA/42/2019. El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por importes máximos de 2.665,00 euros, para centros que no hayan sido beneficiarios del programa +BICEPS con anterioridad, y de 2.000,00 euros para centros que ya hayan sido beneficiarios en la anterior convocatoria.

Los beneficiarios propuestos se encuentran al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

Anexo V
CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

Anexo VI
CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

Con el resultado obtenido, se propone aplicar el criterio previsto en el citado art. 9.2 de las Bases, incrementándose el crédito correspondiente al grupo "Centros beneficiarios con anterioridad" con el de "Centros No beneficiarios con anterioridad".

3º.- DISPONER un gasto de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (35.639,25 €), correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

4º.- Anular la autorización del gasto realizada previamente, por importe total de cuatro mil trescientos sesenta euros con setenta y cinco céntimos (4.360,75 €), y proceder a liberar este crédito, como resultado de la diferencia de saldos entre las fases de compromiso de gasto y lo aprobado inicialmente, 40.000,00 €.

CVE-2019-10741

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

5º.- ESTABLECER como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que aquéllos se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

ANEXO I

EXP.	CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO CON ANTERIORIDAD	NO BENEFICIARIO CON ANTERIORIDAD
1	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	X	
2	CEIP San Andrés de Luena (Luena).	X	
3	CCEE Juan XXIII (Santander).		X
4	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	X	
5	CEIP Gerardo Diego (Santander).		X
6	CEIP Francisco de Quevedo y Villegas, (Villasevil de Toranzo).		X
7	CEIP Concepción Arenal (Potes).	X	
8	IES Montesclaros (Reinosa).	X	
9	IES La Albericia (Santander).	X	
10	IES Torres Quevedo (Santander).		X
11	CEIP Fernando de los Ríos (Astillero).		X
12	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	X	
13	IES Peñacastillo (Santander).	X	
14	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	X	
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).		X
16	CEIP José Escandón (Santa Cruz de Bezana).	X	

CVE-2019-10741

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO II

CRITERIOS	Expediente															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
a) Calidad de la propuesta (hasta 35 puntos)	27	22	28	22	24	22	24	31	21	20	22	25	28	24	19	23
b) Participación (hasta 25 puntos)	20	14	22	18	19	19	18	22	23	20	19	21	22	19	17	18
c) Accesibilidad al centro educativo (hasta 15 puntos)	9	9	9	11	9	9	9	9	9	11	9	9	9	9	9	9
d) Descripción (hasta 15 puntos)	12	11	12	8	11	12	12	15	10	11	12	14	15	12	8	11
e) Transversalidad (hasta 10 puntos)	9	8	8	7	8	9	7	10	8	9	8	9	8	6	7	5
TOTAL	77	64	79	66	71	71	70	87	71	71	70	78	82	70	60	66

ANEXO III

CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN
3	CCEE Juan XXIII (Santander).	79
5	CEIP Gerardo Diego (Santander).	71
6	CEIP Francisco de Quevedo y Villegas, (Villasevil de Toranzo).	71
10	IES Torres Quevedo (Santander).	71
11	CEIP Fernando de los Ríos (Astillero).	70
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).	60

ANEXO IV

CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN
1	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	77
2	CEIP San Andrés de Luena (Luena).	64
4	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	66
7	CEIP Concepción Arenal (Potes).	70
8	IES Montesclaros (Reinosa).	87
9	IES La Albericia (Santander).	71
12	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	78
13	IES Peñacastillo (Santander).	82
14	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	70
16	CEIP José Escandón (Santa Cruz de Bezana).	66

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO V

CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
3	CCEE Juan XXIII (Santander).	79	2.566,27 €	2.566,27 €
5	CEIP Gerardo Diego (Santander).	71	2.662,00 €	2.662,00 €
6	CEIP Francisco de Quevedo y Villegas, (Villasevil de Toranzo).	71	2.600,00 €	2.600,00 €
10	IES Torres Quevedo (Santander).	71	2.663,91 €	2.663,91 €
11	CEIP Fernando de los Ríos (Astillero).	70	2.637,27 €	2.637,27 €
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).	60	2.662,00 €	2.662,00 €
TOTAL				15.791,45 €
Máximo subvencionable				24.000,00 €
Sobrante				8.208,55 €

ANEXO VI

CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
1	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	77	2.000,00 €	2.000,00 €
2	CEIP San Andrés de Luena (Luena).	64	2.000,00 €	2.000,00 €
4	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	66	2.000,00 €	1.911,80 €*
7	CEIP Concepción Arenal (Potes).	70	1.936,00 €	1.936,00 €
8	IES Montesclaros (Reinosa).	87	2.000,00 €	2.000,00 €
9	IES La Albericia (Santander).	71	2.000,00 €	2.000,00 €
12	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	78	2.000,00 €	2.000,00 €
13	IES Peñacastillo (Santander).	82	2.000,00 €	2.000,00 €
14	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	70	2.000,00 €	2.000,00 €
16	CEIP José Escandón (Santa Cruz de Bezana).	66	2.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL				19.847,80 €
Máximo subvencionable				16.000,00 €
Sobrante				- 3.847,80 €

*Importe del presupuesto reajustado, según lo señalado en la Consideración Segunda.

2019/10741

CVE-2019-10741

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-10687 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de marzo de 2019, por la que se convocan, para los años 2019 y 2020, las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de marzo de 2019, por la que se convocan, para los años 2019 y 2020, las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2019	2020
05.05.415A.771	0,00 euros.	2.000.000,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
Conservas Catalina 2014, S.L.	B39811831	10.851,03 €	5.425,52 €
Conservas el Capricho, S.L.	B39281498	49.894,27 €	24.947,14 €
Pescados Coro, S.L.	B39876891	119.929,76 €	59.964,88 €
Pacheco, Trueba y Plá, S.L.	B39550462	49.045,00 €	24.522,50 €
Conservas Selección Santoñesa, S.L.	B39417910	998.724,12 €	499.362,06 €
Conservas Juanjo, S.L.	B39348420	19.553,41 €	9.776,71 €
Rezumar, S.A.	A39002480	10.153,73 €	5.076,87 €
Conservas Elba, S.L.	B39811575	159.920,03 €	79.960,02 €
Conservas Leonardo, S.L.	B39425038	47.117,00 €	23.558,50 €
Pujado Solano, S.A.	A08919003	20.438,34 €	10.219,17 €
José Miguel Pérez Martínez	20214456D	33.278,47 €	16.639,24 €
Pescados y mariscos Trueba S.L.U.	B39801568	46.456,62 €	23.228,31 €
Hijos de Emilio Ramírez, S.A.	A39204144	164.659,67 €	82.329,84 €
Frigoríficos Pérez Barandica, S.L.	B39366422	348.869,82 €	174.434,91 €
Froxá, S.A.	A39064886	314.615,90 €	157.307,95 €
Conserversa Laredana, S.L.	B39009535	52.667,72 €	26.333,86 €
Fredo la Estrella del Norte, S.L.	B39822424	94.843,50 €	47.421,75 €
Conservas Hoya, S.A.	A39021639	42.577,71 €	21.288,86 €
Conservas Carlanmar, S.L.	B39403613	19.675,53 €	9.837,77 €
Tecnología Acuícola de Santander, S.L.	B39791595	20.516,43 €	10.258,22 €
Maribel Santiañez, S.A.	A39052006	46.146,25 €	23.073,13 €
Conserversa Joyas del Mar, S.L.	B39571435	55.000,00 €	27.500,00 €
Conservas Angelachu, S.L.	B39406483	15.938,00 €	7.969,00 €
Conservas Orticobo, S.C.	J39759261	123.800,00 €	61.900,00 €
Miguel Solano Bustamante	72011447B	49.085,04 €	24.542,52 €
Sucesores de Conservas Revuelta Hnos., S.L.	B39350962	150.946,15 €	75.473,08 €

Santander, 2 de diciembre de 2019.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2019/10687

CVE-2019-10687

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10708 *Bases reguladoras de la convocatoria de 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo. Expediente 2019/9652V.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1.- El objeto de la presente convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; siempre que las mismas cumplan lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se cuenta con los informes preceptivos y vinculantes emitidos en sentido favorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (informe recibido el 23 de diciembre de 2014, número de registro de entrada 29.124); y por la Comunidad Autónoma (informe recibido el 2 de febrero de 2015, número de registro de entrada 3.728). En la memoria elaborada por Interventor General, de fecha 17 de junio de 2014, justificativa de los costes provocados por la gestión de las competencias cuyo ejercicio se solicitaba por la vía del referido artículo 7.4, se incluye un epígrafe denominado "Gestión de programas de promoción económica".

3.- La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

5.- Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Vial, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6.- En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos específicos:

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

- a) Que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Torrelavega.
- b) Que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega.
- c) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.
- d) Que justifiquen haber adquirido activos fijos de carecer productivo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, siempre que su importe sea igual o superior a mil quinientos (1.500,00) euros.
- e) Que justifiquen haber mantenido o incrementado su plantilla de personal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2.- A los efectos previstos en estas bases, se definen como activos fijos de carácter productivo, el conjunto de bienes tangibles que durante el año 2018 hayan utilizado los empresarios para la realización de sus actividades industriales o comerciales, que se demeritan por su uso al servicio de los empresarios y por el transcurso del tiempo, cuya adquisición o fabricación ha tenido siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del empresario, y no para ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones. A efectos meramente ilustrativos y no limitativos, se consideran activos fijos de carácter productivo, la maquinaria, equipos informáticos, el mobiliario, edificios, o elementos de transporte.

3.- A los efectos previstos en estas bases, se considera que un empresario ha mantenido o incrementado su plantilla durante el año 2018, cuando así conste en los informes de trabajadores en alta expedidos por la Seguridad Social ("Vida laboral de un C.C.C."), con fechas de referencia 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, computando tanto los trabajadores del sistema general como los que estén adscritos al régimen especial de trabajadores autónomos.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de ciento noventa y ocho mil quinientos (198.500,00) euros, en la aplicación 40000 4310 47000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, denominada "Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo".

2.- El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 20 por 100 de la inversión efectivamente realizada por el empresario en activos fijos de carecer productivo durante el año 2018, siempre que a lo largo del ejercicio haya mantenido o incrementado su plantilla de personal, hasta un máximo total de dos mil (2.000,00) euros.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1.- Los empresarios interesados utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, suscrita en su caso por el representante legal de la empresa, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal. A tal efecto bastará presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

b) Declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que durante el año 2018 no ha sido beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes, para el mismo objeto que el previsto en la presente convocatoria.

c) Número de identificación fiscal de la empresa o la persona física, en su caso.

d) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

e) Memoria o exposición de la inversión realizada, con descripción de la misma y su importe, según el modelo del anexo que se adjunta.

f) Informe expedido por la Seguridad Social, de los trabajadores en alta en la empresa, con fechas de referencia 1 de enero y 31 de diciembre de 2018 ("Vida laboral de un C.C.C.").

g) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta.

h) Ficha de terceros, según el modelo del anexo que se adjunta.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Agencia de Desarrollo Local, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la resolución de la convocatoria regulada en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en concordancia con el artículo 8 de la misma. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los petitionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio

CVE-2019-10708

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades o personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para el que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado en un plazo de tres (3) meses, desde la fecha de la resolución de desestimación. A partir de esta fecha, la Administración podrá destruir la documentación.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Criterios de valoración y cálculo de la subvención provisional.

1.- Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases, para la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos fijados en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Importe de la inversión realizada en activos fijos: Por cada 1.000,00 euros o fracción de inversión realizada durante el año 2018, por encima del mínimo exigible de 1.500,00 euros por el artículo 2 de estas bases: 1,00 puntos, con un máximo de 30,00 puntos.

b) Creación de empleo: Por cada empleo creado durante el año 2018 y sostenido al día de la fecha de presentación de la solicitud: 15,00 puntos, con un máximo de 60,00 puntos.

c) Arraigo: Por tener la sede social en Torrelavega o, en caso de personas físicas, estar empadronado en el municipio (fecha de referencia 31 de diciembre de 2018): 10,00 puntos.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

2.- Los puntos obtenidos por cada solicitante por los tres criterios que se valoran (PS), divididos entre la suma de los puntos de todos los solicitantes (PT), y multiplicado el resultado por la cantidad total a repartir (CT), será igual al importe de la subvención provisional del solicitante que se valora (SP); según la siguiente fórmula: $SP = (PS/PT) * CT$.

3.- Cuando el importe resultante por aplicación de la fórmula descrita en el apartado anterior, supere los límites establecidos en el artículo 3 de estas bases, la subvención no excederá de dichos límites.

Artículo 10. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez recibida la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, las personas o entidades beneficiarias que no lo hayan hecho, deberán presentar en el plazo de diez (10) días las facturas acreditativas de la inversión realizada en activos fijos, y el justificante de pago efectivo de las mismas mediante justificantes bancarios, o, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 100,00 euros, mediante un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición. La falta de presentación de la justificación en el plazo citado, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Ayuntamiento, comportará la pérdida de la subvención.

2.- Únicamente se consideran elegibles a estos efectos, las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda, y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que éste sea titular. Los gastos subvencionables no superarán en ningún caso su valor de mercado.

3.- Una vez justificada la subvención conforme lo establecido en el apartado anterior, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

4.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, presentando la documentación justificativa de la subvención en los términos previstos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.

f) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO 1. Instancia

D./D^a....., con domicilio para notificaciones en la calle...., de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega.... de.... de 2019.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 2. Declaración responsable

D./D^a....., con domicilio para notificaciones en la calle...., de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que está al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda municipal; comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

2. Que no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que durante el año 2018 no ha sido beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes, para el mismo objeto que el previsto en la presente convocatoria.

Torrelavega.... de.... de 2019.

Firma de la persona interesada.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO 3. Memoria de la inversión realizada

D./D^a...., con domicilio para notificaciones en la calle...., de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

MANIFIESTA:

- a) Que tiene su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Torrelavega.
- b) Que desarrolla su actividad dentro del municipio de Torrelavega.
- c) Que su empresa no tiene más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de presentación de esta solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos
- d) Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ha adquirido activos fijos de carácter productivo, consistentes en....
- e) Que el importe de los activos fijos de carácter productivo adquiridos durante el periodo señalado, ha sido de.... euros, conforme se acredita con las facturas que se adjuntan.
- f) Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 ha mantenido o incrementado su plantilla de personal, conforme acredita con los informes que se adjuntan emitidos por la Seguridad Social.

Torrelavega.... de.... de 2019.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./D^a...., con domicilio para notificaciones en la calle.... de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabria de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cantabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindi-

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ble para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a.... de.... de 2019. Firma del autorizante.

ANEXO 5. Ficha de terceros

D./D^a...., con DNI...., en su condición de presidente de la asociación...., con NIF...., domicilio en...., con código postal...., correo electrónico...., teléfono...., fax....

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:....

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10708

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10713 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/12114J.*

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega el 28 de noviembre de 2019, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE TORRELAVEGA (Q2866001G), por importe máximo de 132.024,40 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2020 del proyecto denominado "Atención a personas sin hogar".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10713

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-3796 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en Luriezo.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en el pueblo de Luriezo, promovido por don José Alberto Sáez Gómez, conforme al proyecto presentado, lo que se publica a los efectos del artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Estudio de detalle de parcela en Luriezco, T.M. de Cabezón de Liébana

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA
EN LURIEZO
T.M. CABEZÓN DE LIEBANA



PROMOTOR: JOSE ALBERTO BAEZ BOMEZ

FECHA: JULIO 2017

Julio 2017

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Estudio de detalle de parcela en Luriezo, T.M. de Cabezón de Liébana

INDICE

- AUTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE
- AUTOR DEL ENCARGO
- CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA
- JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE
- NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN
- ORDENACIÓN DE VOLUMENES
- FICHA CATASTRAL
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Julio 2017

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Estudio de detalle de parcela en Luriezo, T.M. de Cabezón de Liébana

AUTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

D. JOSÉ LUIS ARROYO SÁNCHEZ, con DNI 12.372.320-E, Arquitecto perteneciente al COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, con el número de colegiado 824, en representación de ARROYO ARQUITECTURA S.L., CIF:B39537970 y número de colegiado 9148, ha sido requerido para efectuar la redacción del presente Estudio de Detalle.

AUTOR DEL ENCARGO

Dicho encargo lo realiza JOSE ALBERTO SAEZ GOMEZ, con DNI. 72.125.748-W y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº76, 3º, 2º, Sant. Boi de Llobregat, 08830 (Barcelona).

CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA

El solar en el que se pretende realizar el presente Estudio de Detalle se sitúa en la localidad de Luriezo, T.M. de Cabezón de Liébana.

Topográficamente la parcela tiene desniveles descendentes hacia el sur, con acceso desde el norte y sur por viales existentes. Su superficie total tras medición realizada es de 4.266 m2 coincidente con la catastral.

En la actualidad tiene asignada la referencia catastral 39013A002004740000QJ (se adjunta ficha catastral).

Con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón Liébana, la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado_Ordenanza nº_Edificación Abierta (EA), se adjunta "plano de Ordenación", Calificación, Ordenación y Alineaciones.

La parcela cuenta con la totalidad de los servicios urbanísticos requeridos para su consideración como solar edificable, tales como acceso rodado, abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y red de saneamiento municipal.

El terreno no cuenta con ninguna servidumbre aparentemente visible y su uso actual es el residencial puesto que ya existen edificios destinados a ese uso en la parcela.

JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente estudio de detalle tiene como finalidad la "ordenación de volúmenes y rasantes" (artículo 61.2.b) Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

Se desarrolla según los artículos de la Ley de Cantabria 2/2002, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el

Julio 2017

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Estudio de detalle de parcela en Lurizeo, T.M. de Cabezón de Liébana

Reglamento de Planeamiento y del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana, y nace de las necesidades de justificación de:

- Definir alineaciones y rasantes de viales.
- Volumen de edificación que se pretende construir.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

La superficie del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra situada íntegramente en Suelo Urbano y afectada por la calificación "Edificación Abierta"

El presente Estudio de Detalle se ajusta al Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana que fija con exactitud suficiente los parámetros urbanísticos de distancias a ejes de viales y entre colindantes, ocupación, parcela mínima, altura máxima,... ajustado a la realidad física de la parcela.

De cara a la justificación de los parámetros urbanísticos referidos a edificabilidad y ocupación, existen en la parcela dos viviendas denominadas A) y B) y una piscina C), catastralmente los metros construidos ascienden a 234 m².

De los cuales, en planta baja, tras levantamiento topográfico realizado, corresponden:

- Vivienda A: 95,75 m²
- Vivienda B: 124,25 m²
- Piscina: 30 m²
- TOTAL 250 m²

Teniendo en cuenta que la superficie de la parcela es de 4.266 m², tenemos como parámetros existentes:

- Ocupación EXISTENTE: 250 m² (5,86%)
- Edificabilidad EXISTENTE: 0,055 m²/m²

La vivienda planteada se desarrolla en planta baja y tiene una superficie de 98,40 m² por lo que los nuevos parámetros urbanísticos so:

- Ocupación TOTAL: 348,4 m² (8,16%)
- Edificabilidad TOTAL: 0,078 m²/m²

Julio 2017

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Estudio de detalle de parcela en Lurtezo, T.M. de Cabezón de Liébana

La justificación urbanística para este estudio de detalle es la siguiente:

NORMATIVA	PGOU	ESTUDIO DETALLE
CLASE DE SUELO	URBANO EDIFICACION ABIERTA(EA)	URBANO EDIFICACION ABIERTA(EA)
SUPERFICIE PARCELA	-	4.266 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA EXISTENTE	-	234 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA NUEVA EDIFICACION	-	98.40 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	-	332.40 m ²
OCUPACIÓN EXISTENTE	-	250m
OCUPACIÓN NUEVA EDIFICACIÓN	-	98.40 m
OCUPACIÓN TOTAL	-	348.40 m
DISTANCIA A COLINDANTES	3 m.	>3m
DISTANCIA EJE VIALES	3 m.	>3m
EDIFICABILIDAD	0.5 m ² /m ² s	0.078 m ² /m ²
OCUPACIÓN	40%	8.16 %

La justificación de los anteriores parámetros y un correcto aprovechamiento de la futura parcela son lo que nos lleva a la disposición y características del presente Estudio de Detalle, tal y como se define en la documentación gráfica adjunta.

VIALES

No se ven afectados. El acceso a la vivienda se realiza por el vial sito al este de la parcela.

RASANTES

No se ven afectadas, la vivienda se plantea en la explanada existente a cota +766,50 volando por el linde sur sobre el muro de mampostería existente según documentación gráfica adjunta.

Julio 2017

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Estudio de detalle de parcela en Luriezo, T.M. de Cabezón de Liébana

ORDENACION DE VOLUMENES

El volumen de la nueva edificación propuesta se plantea en planta baja y cumple los parámetros establecidos en el artículo 333 "Edificabilidad y ocupación".

La tipología constructiva será acorde al núcleo urbano en el que se enclava (se adjunta documentación gráfica).

En Cabezón de Liébana a Julio de 2017.



EL ARQUITECTO
Fdo. José Luis Arroyo Sánchez

Julio 2017

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Estudio de detalle de parcela en Luriezo, T.M. de Cabezón de Liébana

FICHA CATASTRAL

Julio 2017

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
39013A002004740000QJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PB LURIEZO Poligono 2 Parcela 474
HUERTAS. 39571 CABEZON DE LIEBANA [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL
Agrario

ASO CONSTRUCCIÓN
2003

COEFICIENTE DE DENSIFICACIÓN
100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²)
234

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
PB LURIEZO Poligono 2 Parcela 474
HUERTAS. CABEZON DE LIEBANA [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²)
234

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (M²)
4.266

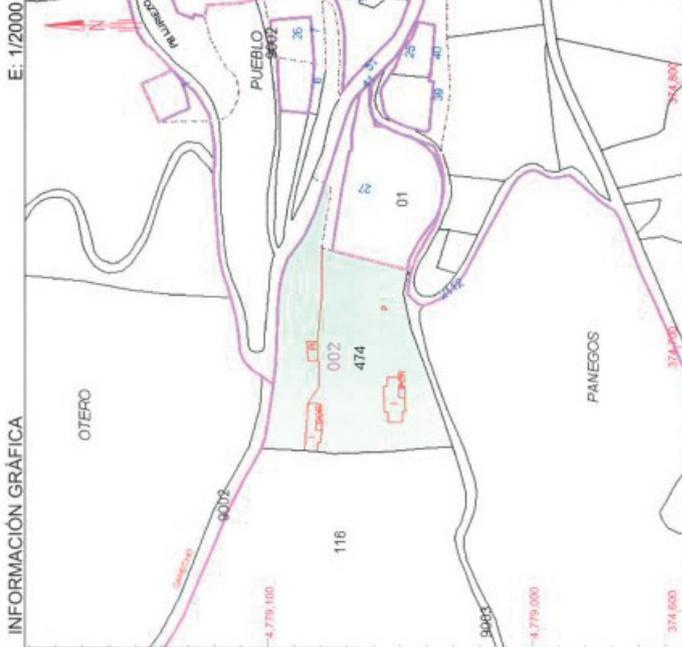
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (M²)
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	00	01	87
SOPORT. 50%	00	02	4
VIVIENDA	00	03	108
SOPORT. 50%	00	04	5
DEPORTIVO	00	05	30

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m ²
0	PD	Prados o praderas	02	1.280



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes, 21 de Julio de 2017

374.800: Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Parcelas con Parcelaciones
 Montículo y sacros
 Límite zona verde
 Hidrografía

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

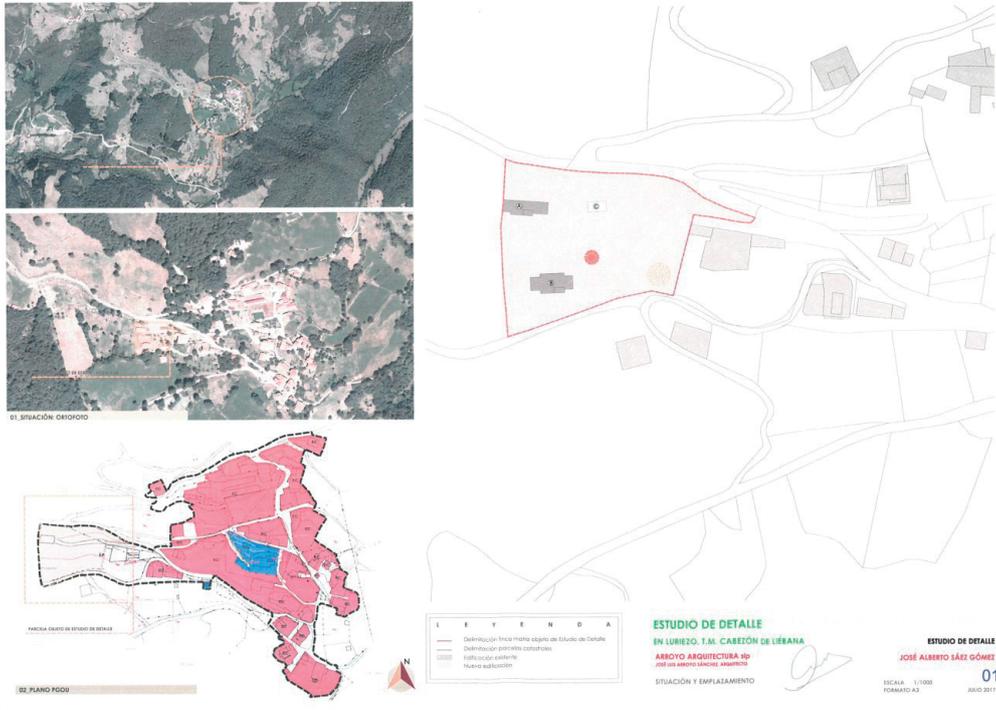
Estudio de detalle de parcela en Luriezo, T.M. de Cabezón de Liébana

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Julio 2017

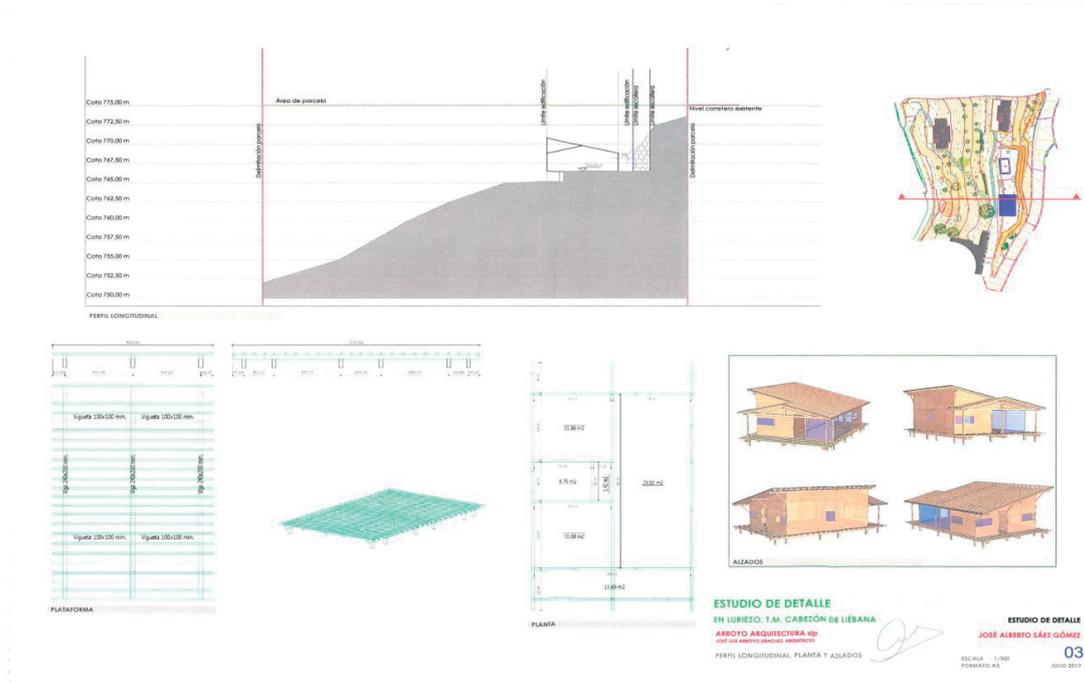
CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239



CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezón de Liébana, 2 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2018/3796

CVE-2018-3796

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-10699 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar de una planta en Villar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Claudio Gutiérrez González, para el proyecto de "vivienda unifamiliar de una planta" en suelo no urbanizable, polígono 56, parcela 213, de Villar, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/10699

CVE-2019-10699

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-10500 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle. Expediente 79/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26/11/2019 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por DESARROLLOS EVENTUALES DEL CANTÁBRICO, S. L.U., con CIF B-3980137 y redactado por el arquitecto don José Ignacio Páramo Mínguez que afecta a las parcelas con referencia catastral números 39084A02300075, 39084A02300076, 39084A02300077, 39084A02300078 y que tiene por objeto la creación de vial de entrada a fincas.

En cumplimiento de la mencionada Resolución y conforme al artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, que son las parcelas con referencia catastral números 39084A02300075, 39084A02300076, 39084A02300077, 39084A02300078.

La duración de la suspensión será de un máximo de dos años, si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Solórzano, 26 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2019/10500

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-10666 *Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación de nuevo suministro eléctrico para nave ganadera en barrio La Canal. Expediente 373/2019.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente número 373/2019 de licencia de obra para instalación para suministro eléctrico a nave ganadera en La Canal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

[2019/10666](#)

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2019-10765 *Anuncio por el que se somete a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa previa y el Estudio de Impacto Ambiental de una planta de producción de energía a partir de combustibles alternativos, en los términos municipales de Torrelavega y Polanco, junto con la solicitud de modificación sustancial de su Autorización Ambiental Integrada. Expediente COG-1-2019.*

A efectos de lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» de 17/12/2013), conforme lo dispuesto en los Capítulos I y II del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC de 29/01/2003), lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» de 27/12/2000), de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 16 del Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación («Boletín Oficial del Estado» de 19/10/2013), así como lo prevenido en el Título II, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» de 11/12/2013), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la siguiente instalación:

- Planta de producción de energía a partir de combustibles alternativos (Combustibles Derivados de Residuos/ Combustibles Sólidos Recuperados -CDR / CSR), de eficiencia superior al 80%.
- Emplazamiento: Interior del complejo industrial de Solvay Química, S. L. de Torrelavega. Avda. Alberto I de Bélgica, s/n.
- Producción de energía eléctrica cogenerada estimada: 9,3 MWe.
- Producción de vapor: 110 MWt.
- Bienes de equipo principales:
 - Horno de parrilla.
 - Caldera de recuperación de calor.
 - Grupo turboalternador.
 - Transformador/es, sistemas de control y medida.
- Interconexión de alimentación: a 12 kV con la red de distribución.
- Interconexión de volcado de energía eléctrica: a 55 kV con la red de distribución
- Inversión prevista: 125.000.000 €.
- Términos municipales afectados: Torrelavega y Polanco.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

El proyecto presentado está sujeto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El órgano competente para resolver el procedimiento y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas, es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria). El órgano competente en materia ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ubicada a estos efectos en calle Lealtad, número 24. 39002-Santander.

De acuerdo con lo prevenido en la normativa citada se somete el Anteproyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, así como la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a información pública durante 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente del procedimiento que se somete a información pública se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Albert Einstein, número 2 - 4ª planta, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria), de lunes a viernes (de 09:00 a 14:00 horas). También podrá examinarse accediendo a la siguiente dirección de internet: <http://dgiicc.cantabria.es/informacion-publica>.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/10765

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-10726 *Información pública de la aprobación inicial de desafectación de un ramal calificado como bien de dominio público, en Ahedo.*

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 28 de noviembre de 2019 la desafectación del siguiente bien de dominio público:

39002A015090030000GX (PARCIAL)	243,90 M2 De ramal del Camino de la Guerra en Ahedo-San Pedruco entre las parcelas 14 y 15 del polígono15	P3900200A	Ayuntamiento de Ampuero	100%
--------------------------------	---	-----------	-------------------------	------

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

Ampuero, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2019/10726

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-10751 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ayudas al Estudio.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efecto de reclamaciones y observaciones.

El referido expediente se encuentra a disposición pública en la Secretaría Municipal.

Camaleño, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2019/10751

CVE-2019-10751

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10754 *Información pública de aprobación inicial de expediente de mutación demanial subjetiva del bien inmueble, parcela VII, de la Unidad de Ejecución 1.26. Expediente SEC/179/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, ha acordado por mayoría absoluta, aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble número de finca registral 58.549, inscrita al tomo 830, libro 713, folio 15 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales e inventariada en el Inventario de Bienes Municipal por Resolución de Alcaldía de fecha 13/11/2019 con número 11-295, a favor del Gobierno de Cantabria, para destinarlo a la construcción de un Centro de Salud.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público por plazo de un mes (a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), pudiendo cualquier interesado examinar el correspondiente expediente en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que pudiese considerar pertinentes, en el plazo señalado. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>.

Castro Urdiales, 28 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2019/10754](#)

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10753 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
72042791Y
Y5295760R
Y5454675
X6348358J
72033058W
13707155Y
Y2982449F
13789078A
X8009434Y
72273200R
03940072B
Y5574767H
13910704M
Y0362006T
72308319E
72280320Z
13101603K
72042643
20192331X
X9665059E
X1385799A
F0054401

Santander, 2 de diciembre de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/10753

CVE-2019-10753

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2019-10737 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Ebro, en su reunión de 21 de noviembre de 2019 el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del ELM de Bárcena de Ebro, el expediente quedará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Valderredible, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bárcena de Ebro, 21 de noviembre de 2019.

El presidente,

Jorge García de la Sierra.

2019/10737

CVE-2019-10737

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10748 *Notificación de decreto 421/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000121/2019, a instancia de MARÍA BEGOÑA GONZÁLEZ MEJÍAS, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000421/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 26 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña M^a BEGOÑA GONZÁLEZ MEJÍAS, por importe de 1.998,12 €.

Firme que sea la presente resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, se procederá al archivo de lo actuado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al número 3867000064012119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10748

CVE-2019-10748

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10749 *Notificación de auto y decreto 421/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000144/2019 a instancia de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ frente a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 25 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 25 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ, como parte ejecutante, contra LA CREME DEL SEGURO, S. L., como parte ejecutada, por importe de 10.608,92 euros de principal, más 2.212,78 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064014419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

CVE-2019-10749

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 25 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ, contra LA CREME DEL SEGURO, S. L., por importe de 10.608,92 euros, más la cantidad de 2.121,72 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064014419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10749

CVE-2019-10749

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10750 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000145/2019, a instancia de ANNA MARÍA SMAJEK KIELTYKA, frente a NEW PROFIT, S. L., y en los que se han dictado auto y decreto de esta misma fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 2 de diciembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña ANNA MARÍA SMAJEK KIELTYKA, como parte ejecutante, contra NEW PROFIT, S. L., como parte ejecutada, por importe de 852,13 €, de principal, más 170.42 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064014519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, 2 de diciembre de 2019.

CVE-2019-10750

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña ANNA MARÍA SMAJEK KIELTYKA, como parte ejecutante, contra NEW PROFIT, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 852,13 €, de principal, más 170,42 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, con número 3867000064014519.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064014519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C

Santander, 2 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10750

CVE-2019-10750

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-10706 *Notificación de sentencia 462/2019 en procedimiento ordinario 527/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000527/2019, a instancia de MÓNICA NICOLETA DIACONU frente a COMERCIO Y SERVICIO URBAN, S. L., en los que se ha dictado sentencia de 28/11/2019, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña MÓNICA NICOLETA DIACONU contra COMERCIO Y SERVICIOS URBAN, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 690 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMERCIO Y SERVICIO URBAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10706

CVE-2019-10706

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-10707 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000149/2019 a instancia de GUILLERMO PÉREZ GONZALEZ frente a TRANSPORTES NILA Y NOAH, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra TRANSPORTES NILA Y NOAH, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.514,82 euros de principal, más 502,96 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064014919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES NILA Y NOAH, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10707

CVE-2019-10707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10640 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1351/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a HERENCIA YACENTE DE MARÍA ISABEL VILLAR SANDOVAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE MARÍA ISABEL VILLAR SANDOVAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de diciembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/10640

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10643 *Notificación de sentencia en juicio verbal 7/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EDUARDO BÁRCENA BARRIUSO, frente a JUAN CARLOS BLANCO HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de julio de 2019, contra el que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN CARLOS BLANCO HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/10643

CVE-2019-10643

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10693 *Notificación de sentencia 17/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 444/2015.*

Doña María Mercedes Ezquerro Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso 444/2015, a instancia de MIRELA CARLA SOTIR, frente a LIVIU FLORIN SOTIR, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 18 de MARZO de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA Nº 000017/2016

Juez que la dicta: Doña Marta Fernández Molina.

Lugar: Castro Urdiales.

Fecha: 18 de marzo de 2016.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso, 0000444/2015.

Parte solicitante: Mirela Carta Sotir.

Abogado: Alberto Echevarría Ortiz.

Procuradora: Yolanda León López.

Parte demandada: Liviu Florin Sotir -Rebelde.

Objeto del juicio: La declaración de Familia. Divorcio contencioso.

FALLO

Que ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Yolanda León López, en nombre y representación de MIRELA CARLA SOTIR frente a LIVIU FLORIN SOTIR y, en consecuencia, declaro EL DIVORCIO matrimonial de los expresados con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y en especial los siguientes:

1. El divorcio del matrimonio formado por Mirela Carla Sotir y Liviu Florin Sotir que a partir de este momento podrán fijar libremente sus domicilios.

2. La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado todos los cónyuges entre sí.

3. El demandado deberá abonar a la esposa 300 euros mensuales durante dos años a contar desde la firmeza de la sentencia en concepto de pensión compensatoria. Debiéndose ingresar esta en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta designada por la beneficiaria y actualizarse anualmente mediante el IPC anual elaborado por el INE o índice que lo sustituya.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste escrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que

CVE-2019-10693

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 1662000033044415 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la ilustrísimo señor/a juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIVIU FLORIN SOTIR, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 29 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Mercedes Ezquerro Rodríguez.

2019/10693

CVE-2019-10693